



## R-DCA-01125-2021

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.**  
San José, a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del doce de octubre del dos mil veintiuno.-----

**RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS S.A., CONSORCIO ICSA / SAENZ/ MICSA, y CONSORCIO ECOSISTEMA DE CONSTRUCCIÓN S.A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA N° 13-2021** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO JESÚS DE NAZARETH** para la “*construcción de obras prototipo, complementarias y de mantenimiento mayor*”.-----

### RESULTANDO

I. Que los días veintiocho, veintinueve y treinta de julio del dos mil veintiuno respectivamente, Consorcio Constructora Electromecánica MGM/ MARTINEZ QUESADA, CONSTRUCTORA LUNA ROJAS, CONSORCIO CONSTRUCTOR MENDEZ MARCHENA, CONSORCIO FERNANDEZ MENDEZ, CONSORCIO ICSA- SAENZ- MICSA, CONSORCIO ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN JOAQUÍN BERNAL TALAVERA ROMAN, interpusieron recursos de apelación en contra del acto de declaratoria de infructuosa de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA N° 13-2021** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA BARRIO DE JESUS DE NAZARETH** para la construcción de obras prototipo complementarias y de mantenimiento mayor.-----

II. Que mediante resolución R-DCA-00900-2021 del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, este Despacho resolvió rechazar de plano por inadmisibile el recurso de apelación presentado por Consorcio Constructor Mendez Marchena; se procedió a rechazar de plano por improcedencia manifiesta los recursos de apelación presentados por Consorcio Fernandez Mendez y Consorcio Constructora Electromecánica MGM Limitada/ Martinez Quesada; y se procedió a admitir para su conocimiento los recursos presentados por Consorcio ICSA- SAENZ- MICSA, Ecosistemas de Construcción y Constructora Luna Rojas S.A., brindando sobre estos últimos audiencia inicial para que la Administración se refiriera a los alegatos de los recurrentes. De igual manera se brindó audiencia a Consorcio ICSA SAENZ MICSA de lo señalado en su contra por la empresa Luna Rojas S.A. y de lo señalado en su contra por parte de la empresa

Ecosistemas de Construcción. Diligencias que fueron atendidas mediante escritos agregados al expediente de apelación.-----

**III.** Que mediante auto de las trece horas cuarenta y cinco minutos del dos de setiembre del dos mil veintiuno, este Despacho brindó audiencia especial a la empresa Ecosistemas de Construcción, para que se refiriera a lo señalado en su contra por parte de la empresa Constructora Luna Rojas. Dicha audiencia fue atendida y consta en el expediente de apelación levantado al efecto por esta Contraloría General.-----

**IV.** Que mediante auto de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno, este Despacho brindó audiencia especial a la Junta de Educación de la Escuela Barrio de Jesús de Nazareth para que aclarara una aparente contradicción respecto a las cartas de experiencia de Consorcio ICSA SAENZ MICSA y para que respecto a Constructora Luna y Rojas, Consorcio ICSA SAENZ MICSA y Ecosistemas de Construcción, se integrare un solo documento con los incumplimientos en contra de dichos participantes. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio del catorce de setiembre del dos mil veintiuno, suscrito por la Presidenta de la Junta de Educación, tal como consta en el expediente de apelación levantado al efecto por esta Contraloría General.-----

**V.** Que mediante auto de las doce horas once minutos del catorce de setiembre del dos mil veintiuno, se confiere audiencia especial a las apelantes Constructora Luna Rojas, Consorcio ICSA SAENZ MICSA y Ecosistemas de Construcción, para que se refieran a los nuevos incumplimientos señalados por la Administración en contra de sus ofertas tanto por el Ing. Edwin Marín como por la Junta de Educación de la Escuela. Dichas audiencias fueron debidamente atendidas tal como consta en el expediente electrónico de apelación.-----

**VI.** Que mediante auto de las diez horas treinta y nueve minutos del veintiocho de setiembre del dos mil veintiuno, considerando la complejidad del caso y las etapas procesales que aún se encuentran pendientes, se prorrogó por el término de diez días hábiles adicionales el plazo para resolver los presentes recursos de apelación.-----

**VII.** Que mediante auto de las trece horas cincuenta y dos minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno, se concedió audiencia a la Administración para que remitiera documento original del criterio elaborado por el Ing. Edwin Marín Ugarte el día veintitrés de agosto del dos mil veintiuno. Dicha audiencia fue atendida por la Administración tal como consta en el expediente electrónico de la contratación.-----

**VIII.** Que de conformidad con el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la audiencia final de conclusiones es de carácter facultativo, siendo que en el

presente caso se consideró innecesario su otorgamiento, en vista de contarse con los elementos suficientes para la resolución de las apelaciones.-----

**IX.** Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias respectivas.-----

### CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del presente asunto se ha tenido a la vista el expediente de apelación en trámite y además el expediente en formato digital debidamente certificado por parte de la Presidenta de la Junta de Educación de la Escuela Barrio de Jesús de Nazareth, la cual consta al folio 19 del expediente de apelación levantado al efecto por parte de este Despacho bajo la numeración Expediente Electrónico CGR-REAP-2021004567, por lo que de acuerdo con la información electrónica referida, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Consta que con la oferta presentada por el Consorcio Ecosistemas de Construcción / Bernal Talavera la siguiente Patente Municipal:

**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**  
**DEPTO. DE PATENTES**

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCION  
TIPO DE ACTIVIDAD: OFICINA ADMINISTRATIVA Cód.: 10200  
PATENTADO: ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCION S.A. CEDULA: 3-101107383  
DIRECCION: 600 ESTE DE PROURSA IPIS  
DISTRITO: QUINTO CUENTA: 1270575050000

NOTA: PARA LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO ES IMPERATIVO PRESENTAR Y MANTENER SUS PAGOS DE PATENTE AL DIA.

EXTENDIDO EN GUADALUPE A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 19 2000

**COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE**

Vº Bº Ejecutivo Municipal Firma y Sello  
Aprobado Depto. de Patentes Firma y Sello  
Rev. Dirección Financiera Firma y Sello

(ver folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de

expediente electrónico” y “Consulta Pública”, ver pdf 424). **2)** Consta que en atención a la audiencia especial concedida, el Consorcio Ecosistemas de Construcción / Bernal Talavera aporta la siguiente patente municipal:



**MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA**  
DPTO DE COBRO, LICENCIAS Y PATENTES

(CONSTRUYAMOS JUNTOS UN MEJOR CANTÓN)

TIPO DE ACTIVIDAD: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA  
CONSTRUCTORA COD: 7010

PATENTADO: ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCION S.A. CEDULA: 3101107383

CÓDIGO DE LOCALIZACIÓN: 05 56 001 00340 PREDIO 051734

NOMBRE DEL NEGOCIO: ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCION S.A.

DIRECCIÓN: IPIS 600 ESTE DE PROURSA

DISTRITO: QUINTO CUENTA: 1-270575-05-0000

NOTA: PARA LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO ES IMPERATIVO PRESENTAR Y MANTENER SUS PAGOS AL DIA  
EXTENDIDO EN GUADALUPE A LOS 06 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2021

**COLOQUESE EN UN LUGAR VISIBLE**

APROBADO DPTO DE PATENTES FIRMA Y SELLO

VICE-ALCALDESA MUNICIPAL FIRMA Y SELLO  
SRA. IRENE CAMPOS JIMENEZ

REVISADO POR

(ver folio 112 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **3)** Consta que la apertura del presente procedimiento de contratación se realizó el día 29 de junio del 2021 (ver folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”, ver tomo 5 pdf 221). **4)** Consta en la oferta presentada por Consorcio Ecosistemas / Talavera documento denominado Consorcio, el cual se encuentra suscrito por el representante de la empresa Ecosistemas de Construcción S.A. (Marco Antonio Alonso Sáenz) y el señor Joaquín Bernal Talavera Román, a partir del cual constituyen Consorcio a efectos de participar en la contratación directa concursada 13-2021 para la Construcción Total de obras: Prototipo, complementarias y mantenimiento mayor señalando, en lo que interesa lo siguiente: *“Primero. Conformación del Consorcio: Está conformado por ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S.A., con una participación de un 90% (noventa por ciento), y JOAQUIN BERNAL TALAVERA ROMAN, con una participación de un 10% (diez por ciento), ambos de calidades ya indicadas.*

(...) Sétimo: De la Responsabilidad: Ambas partes declarar que son solidarias y enteramente responsables de la oferta, en la contratación que se promueve, así como en la ejecución del contrato, la expedición y eventual ejecución del contrato y demás requisitos esenciales de la relación contractual con el ENTE CONTRATANTE. Ambas personas jurídicas expresan que, para todos los efectos legales, ambas serán consideradas como una sola en lo que responsabilidad se refiere.” (ver folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”, ver tomo 6 pdf 317). **5)** Consta oficio remitido por la Administración del 14 de setiembre del 2021 mediante el cual se indica, respecto a Consorcio ICSA- SAENZ-MICSA, lo siguiente: “Con respecto al Ingeniero en Mantenimiento Industrial Mora Gamboa Mauricio y revisando la documentación que presentó en la oferta se puede observar en el folio 102 su incorporación ante el CFIA, en folio 106 se encuentran cursos certificados en la rama de electricidad, en el folio 107, certificaciones CAPDEE, Módulos 1,2,3,4,5,6,7,8, demostrando su amplia preparación académica en la rama de electricidad. Sin embargo no presentó las dos cartas de recomendación solicitadas en el cartel, para obras ejecutadas 1500 m2 de construcción. Es así que su experiencia no quedó demostrada. (...) El Ing. Eléctrico no aportó las dos recomendaciones solicitadas de 1500 m2 c/u de obras ejecutadas” (ver folio 117 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **6)** Con ocasión de la audiencia inicial concedida a la Administración, se remite por parte del Ingeniero asesor de la Junta de Educación de la Escuela Jesús de Nazareth un documento que indica, para lo que interesa, lo siguiente: “5) Ingeniero Eléctrico. No cumple con la condición según folio 102 de la oferta, no aporta las dos cartas que acredite las obras de infraestructura educativa, por lo que la oferta resulta inadmisibile en este extremo.” (ver folios 101 y 158 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **7)** Consta en la oferta presentada por Consorcio ICSA- SAENZ- MICSA certificaciones N° 2021-013618-M del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA) de fecha 25 de junio del 2021 y con validez hasta el 25 de julio del 2021 y N° 2021-011561-M del CFIA de

fecha 7 de junio del 2021 y hasta el 7 de julio del 2021, mediante las cuales se acredita que el señor Mauricio Mora Gamboa es Ingeniero en Mantenimiento Industrial inscrito el 10 de diciembre del 2008 y que se encuentra al día en sus obligaciones hasta el 30 de junio del 2021 (ver folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”, ver tomo 5 pdf 102 y 103). **8)** Consta en la oferta presentada por Consorcio ISCA-SAENZ-MICSA Currículum Vitae del señor Mauricio Mora Gamboa Ingeniero en mantenimiento industrial con documentos de identificación y títulos académicos y además la nota de José Eduardo Castro, en su condición de electricista y firmada también por Lidia Suarez Calderón como Directora del Liceo Rural de Salitre

Lunes 28 de junio del 2021

A quien Corresponda:

El suscrito JOSE EDUARDO CASTRO, portador de la cédula de identidad 1-0930-0082 vecino de LA BONITA DE RIVAS PEREZ ZELEDON, 150 metros sur antes de la cancha sintética de Rivas, casado, empresario y electricista, hago constar que cuento con más de 10 años de experiencia en trabajos eléctricos, tanto de obra nueva, remodelación, obras publicas y privadas, a lo largo y ancho del país.

Como consta en el LICEO RURAL DE SALITRE, Puntarenas. Cod. 6409, donde me desempeñe como electricista para el consorcio empresarial SAENZ – MICSA, para el proyecto promovido por el DIE, “Construcción de obra nueva: 5 aulas académicas, 1 aula idioma materno, 1 laboratorio de cómputo, 72m2, 1 biblioteca de 72m2, 1 administración de 84 m2, 1 BBS tipo 2 de 72 m2, 1 comedor de 72m2, 1 fogón, 1 vestíbulo de espera para padres y guarda, 1 palenque cultural, 1 cancha techada, 1 oficina bodega, obras exteriores y complementarias”.

Para la verificación de esta información, contamos con la verificación de la directora de la institución, la cual da fe que la información es cierta.

Sin nada más que indicar.

  
JOSE EDUARDO CASTRO MORALES  
CEDULA: 1-0930-0082  
Electricista

Firmado digitalmente por  
LIDIA SUAREZ CALDERON (FIRMA)  
Fecha: 2021.06.28 09:46:13 -06'00'  
LIDIA SUÁREZ CALDERÓN  
CEDULA: 6-0310-0140  
Directora del Liceo Rural de Salitre

(ver folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”, ver tomo 5 pdf 106 al 137, 149). **9)** Consta que con el recurso de apelación presentado por Consorcio ICSCA- SAENZ- MICSA se presentan una serie de documentos con los cuales se pretende demostrar la experiencia eléctrica del Ing. Mauricio Mora Gamboa, entre los documentos presentados se cuenta los siguientes: **9.1)** Se aporta

Constancia de obra realizada de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Salitre, en la cual no se hace mención al Ing. Mora Gamboa:



Junta Administrativa Liceo Rural de Salitre  
código 6409  
3-008-594366

Buenos Aires, 05 de mayo 2021

**CONSTANCIA DE OBRA REALIZADA**

La suscrita, Cida Elizabeth Aguilar Herrera, cédula de identidad 3-0345-0313, en calidad de Presidente de la Junta Administrativa Liceo Rural de Salitre, código 6409, 3-008-594366, hace constar que el CONSORCIO jurídica conformado por las empresas CONSTRUCTORA SÁENZ VARGAS H.S.V. Sociedad Anónima cedula jurídica número 3-101-436575 y MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA H.S.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número 3-101-175844, llevaron a cabo el proyecto "Obra nueva (5 aulas académicas, 1 aula idioma materno, 1 laboratorio de computo 72 m2, 1 biblioteca 72 m2, 1 administración de 84 m2, 1 BBS Tipo 272 m2, 1 comedor de 72 m2, 1 fogón, 1 vestíbulo de espera de padres y para guarda, 1 pabellón cultural, 1 cancha techada, 1 oficina bodega) y obras exteriores y complementarias.", según las siguientes características:

Nombre del propietario	Junta Administrativa Liceo Rural de Salitre, código 6409, 3-008-594366
Ubicación del proyecto	Salitre, Buenos Aires, Puntarenas.
Número de registro CPIA	915956
Contratista	Constructora Sáenz Vargas HSV S.A y Multiservicios y Constructora MICS.A
Representante Legal por empresa	Gilberto Sáenz Vargas
Fecha de inicio	18 mayo 2020
Fecha de entrega del proyecto	05 mayo 2021.
Dirección Técnica Civil:	Ingeniero Kenneth Tencio Navarro ICO- 10723
Maestro de Obras:	Geovanny Acuña Sánchez
Supervisión obra civil DIEE:	Arquitecta Paola Fernández Ángel
Supervisión obra eléctrica DIEE:	Ingeniero Jesús Parras Calvo
Uso planeado y descripción general	El uso planeado es un centro educativo, se llevó a cabo la construcción Obra nueva (5 aulas académicas, 1 aula idioma materno, 1 laboratorio de computo 72 m2, 1 biblioteca 72 m2, 1 administración de 84 m2, 1 BBS Tipo 272 m2, 1 comedor de 72 m2, 1 fogón, 1 vestíbulo de espera de padres y para guarda, 1 pabellón cultural, 1 cancha techada, 1 oficina bodega) y obras exteriores y complementarias, obras de mantenimiento y Obras exteriores"
Área Construida	1671.5 m2
Monto del contrato	€ 540, 931, 026,88
Monto final Real	€ 568, 285, 760,69

Desglose de actividades, metrajes y montos:

Liceo Rural Salitre  
Junta Administrativa  
Cód.: 6409  
Circuito 12

Página 1 de 2



Junta Administrativa Liceo Rural de Salitre  
código 6409  
3-008-594366

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDADES	CANT.	UNIDAD	MONTO CONTRACTUAL		TOTAL	TOTAL MODIFICADO
				CANT. MODIFICADA	COSTO UNITARIO		
1	OBRA NUEVA ATÍPICA SEGUN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
1.1	Fogón 24.78 m2 ATÍPICO	24.78	M2		€213,530.26	€5,264,073.86	€4,368,426.30
1.2	Oficina bodega 72 m2	72.00	M2	-72.00	€213,530.26	€18,374,178.79	€18,374,178.79
1.3	Estacionamiento, alum. perimetral, alum. pasillos	1.00	GRU		€7,168,816.91	€7,168,816.91	€7,168,816.91
1.4	Vestibulo de espera y guardas 32.5 m2	32.50	M2	-32.50	€213,530.26	€6,936,733.48	€6,936,733.48
1.5	Plaza cívica 166 m2 TIPO NAVE INDUSTRIAL	166.00	M2		€144,696.53	€24,240,428.78	€21,558,733.48
1.6	Usara (banco pabellón cultural) 60.27 m2	60.27	M2		€274,509.91	€13,501,070.55	€11,489,391.48
1.7	plata cubierta	1.00	GRU		€28,354,028.18	€28,354,028.18	€28,354,028.18
1.8	Sistema de iluminación de pasos cubierta	1.00	GRU		€3,050,432.30	€3,050,432.30	€3,050,432.30
2	OBRAS TIPO						
2.1	Biblioteca 72 m2	72.00	M2		€227,808.88	€16,403,238.30	€13,668,687.05
2.2	Aula académica equipada 72 m2	432.00	M2		€182,083.33	€78,654,344.55	€80,478,889.95
2.3	Administración 84 m2	84.00	M2		€271,204.59	€22,787,930.65	€18,050,003.17
2.4	Laboratorio 72 m2	72.00	M2		€369,192.51	€13,743,827.61	€10,596,036.38
2.5	Batería sanitaria tipo 3, 72 m2	72.00	M2		€428,178.50	€30,650,708.05	€26,860,938.33
2.6	Comedor 72 m2	72.00	M2		€338,091.84	€24,136,619.67	€24,126,619.67
3	OTRAS OBRAS COMPLEMENTARIAS SEGUN PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS						
3.1	Movimiento de tierra	3340.33	M3		€32,247.60	€107,718,261.68	€107,718,261.68
3.2	Muro contención sistemas a 4m de altura	302.00	ML		€28,810.88	€73,743,285.73	€73,743,285.73
3.3	Malla perimetral	374.69	ML		€72,810.36	€27,086,786.51	€27,086,786.51
3.4	Sistema tratamiento regular pluvial	1.00	GRU		€3,836,067.87	€3,836,067.87	€3,836,067.87
3.5	Sistema de agua potable	1.00	GRU		€3,748,130.14	€3,748,130.14	€3,748,130.14
3.6	Sistema de aguas negras extra sistema	1.00	GRU		€5,795,821.37	€5,795,821.37	€4,936,657.10
3.7	Acromedias	1.00	GRU		€2,750,138.91	€2,750,138.91	€2,750,138.91
3.8	Acromedia telefónica (DIRECCIÓN)	1.00	GRU		€1,048,565.72	€1,048,565.72	€1,048,565.72
3.9	Sistema contra incendio	1.00	GRU	-1.00	€5,338,366.93	€5,338,366.93	€5,338,366.93
3.10	Sistema contra robos	1.00	GRU		€3,428,137.66	€3,428,137.66	€3,428,137.66
3.11	Iluminación	1.00	GRU		€7,321,037.82	€7,321,037.82	€7,321,037.82
3.12	Sistema de limbo	1.00	GRU		€816,138.69	€816,138.69	€816,138.69
	<b>MONTO TOTAL</b>					<b>€640,931,026.88</b>	<b>€449,123,765.78</b>
4	EXTRAS						
4.1	EXTRAS #1						
4.1.1	Pruebas a normas de laboratorio adicionales.	1.00	Global	1	€209,500.00	€209,500.00	€209,500.00
4.1.2	Sustitución de terreno bajo muro y drenaje	1.00	Global	1	€22,888,888.89	€22,888,888.89	€22,888,888.89
4.1.3	Muro de contención L1 (Adicional)	1.00	Global	1	€1,389,037.87	€1,389,037.87	€1,389,037.87
4.1.4	Bermas	1.00	Global	1	€2,181,427.83	€2,181,427.83	€2,181,427.83
	<b>MONTO TOTAL</b>					<b>€27,688,854.59</b>	<b>€27,688,854.59</b>
4.2	EXTRAS #2						
4.2.1	COMEDOR 72 M2 DIEE 2014	1	m2	1	€35,484,611.85	€35,484,611.85	€35,484,611.85
4.2.2	Lava Cervezas con fregadero	1	m2	1,600.76	€30,968.45	€31,629,366.35	€31,629,366.35
4.2.3	Sistema Iluminación RANCHO (POS)	1	global	1	€397,188.77	€397,188.77	€397,188.77
4.2.4	Sistema Tercera conexión MICHIO	1	Global	1	€87,076.81	€87,076.81	€87,076.81
	<b>MONTO TOTAL</b>					<b>€67,688,262.82</b>	<b>€67,688,262.82</b>
5	PLANILLA C						
5.1	Oficina y Bodega 72 m²	1.00	Unidad	1.00	€19,374,178.79	€19,374,178.79	€19,374,178.79
5.1	Vestibulo de espera y guardas 32.5 m2	1.00	Unidad	1.00	€6,936,733.48	€6,936,733.48	€6,936,733.48
5.1	Sistema contra incendio	1.00	Unidad	1.00	€3,338,366.93	€3,338,366.93	€3,338,366.93
	<b>MONTO TOTAL</b>					<b>€29,649,279.20</b>	<b>€29,649,279.20</b>
	<b>MONTO TOTAL MODIFICADO</b>					<b>APROBADO POR:</b>	<b>€549,812,038.66</b>

La obra fue recibida a satisfacción, no se aplicaron clausulas penales y/o multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado

Liceo Rural Salitre  
Junta Administrativa  
Cód.: 6409  
Circuito 12

Cida Elizabeth Aguilar Herrera  
Presidente Junta Administrativa Liceo Rural de Salitre

Página 2 de 2

9.2) Consta Acta de Recepción Provisional del Liceo Rural Salitre, mediante la cual se logra constatar que firma el señor Mauricio Mora Gamboa como D.T. de la Obra Eléctrica, y de lo cual se desprende que al momento de la emisión de la misma no se tiene por recibida a plena satisfacción la obra en tanto que se tiene pendiente una serie de detalles o enmiendas a realizar:



Viceministerio Administrativo  
Dirección de Infraestructura Educativa  
Departamento de Desarrollo de Obra  
Unidad de Fiscalización

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUNTA DE EDUCACIÓN DE ESCUELA SIERPE  
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL  
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA  
EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL SALITRE.COD 6409  
BUENOS AIRES, PUNTARENAS**

**PROYECTO:** "Construcción de obra nueva: 5 aulas académicas, 1 aula idioma materno, 1 laboratorio de cómputo, 72m<sup>2</sup>, 1 biblioteca de 72m<sup>2</sup>, 1 administración de 84 m<sup>2</sup>, 1 BBS tipo 2 de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 72m<sup>2</sup>, 1 fogón, 1 vestíbulo de espera para padres y guarda, 1 palenque cultural, 1 cancha techada, 1 oficina bodega, obras exteriores y complementarias".

- 1.- Recibida comunicación escrita el 22 de abril del 2021, por parte del Contratista del presente Proyecto, consorcio Multiservicios Constructora MICSA S.A y Constructora Sáenz Vargas H.S.V S.A.; firmada por el Representante Legal, Gilberto Sáenz Vargas de que se han concluido totalmente las obras relativas al Proyecto en mención, se ha procedido a la fiscalización de los trabajos por parte de la Supervisión, a cargo de Arq. Paola Fernández Ángel, A-24230, Supervisora de Obra Civil e Ing. William Quesada Rosales IMI-25048, Supervisor de Obra Eléctrica.
- 2.- Realizada la fiscalización, se indica al Contratista la siguiente lista de detalles o enmiendas que debe subsanar:

**OBRA CIVIL:**

- Ventana en caseta de guarda.
- Sellar inodoro en caseta de guarda
- Limpiar pintura en bajantes
- Sellar ventanas.
- Pulir terrazo en bordes en general y fragua en baño de hombres.
- Empaque de ventanas de sala de profesores.
- Arreglar golpe y pintura en pared de administración.
- Pintura en laboratorio de cómputo.
- Instalación de mobiliario de cocina (campanola, pilas y bebederos)
- Planos Us Built.



**mep**  
Ministerio de  
Educación Pública

Viceministerio Administrativo  
Dirección de Infraestructura Educativa  
Departamento de Desarrollo de Obra  
Unidad de Fiscalización

*Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.*

**OBRA ELÉCTRICA:**

- Falta caja de registro para el abanico y circuito ramal.
- Falta gaza en la caja de registro eléctrica contiguo a la mocheta eléctrica.
- Presentar declaración jurada y constancia de recibido por parte del CFIA.
- Pruebas eléctricas en general e inducción del sistema de alarmas.

De acuerdo con el grado de complejidad de los detalles arriba descritos, la Administración indica a la empresa consorcio Multiservicios Constructora MICSA S.A y Constructora Sáenz Vargas H.S.V S. A: que los mismos deberán ser realizados en un tiempo no mayor a 17 días naturales.

Leído lo anterior por las partes, lo encuentran correcto y en fe de lo cual firma en unidad de acto, en original y tres copias, al día 05 de mayo del 2021

*CEA4*  
Cida. Elizabeth Aguilar Herrera  
Por la Junta de Educación  
Liceo Rural Salitre

*Lidia Suárez Calderón*  
Lidia Suárez Calderón.  
Por la Dirección  
Liceo Rural Salitre

*Kenneth Tencio Navarro*  
Kenneth Tencio Navarro  
Por el Contratista, D.T. Obra Civil  
Constructora Sáenz Vargas

*Mauricio Mora Gamboa*  
Mauricio Mora Gamboa.  
Por el Contratista, D.T. Obra Eléctrica  
Constructora Sáenz Vargas

*William Quesada Rosales*  
William Quesada Rosales  
Por la Supervisión Eléctrica  
MEP-DIE

*Paola Fernández Ángel*  
Paola Fernández Ángel  
Por la Supervisión Civil  
MEP-DIE

*Total = 1265 m<sup>2</sup>*

San José, Calle 1 Avenida 3 – Edificio Antigua Embajada Americana, Tel: (506) 2221-4808 / 2221-4842 FAX: 2221-9831  
<http://die.mep.go.cr/>

**9.3)** Consta Certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica mediante la cual se acredita que para el Liceo Rural de Cerros participó el Ing. Mauricio Mora Gamboa en labores de inspección, sin que al respecto se precise el tipo de inspección realizada.



N° 2021-015903-P



**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

**CERTIFICA QUE:**

Los datos que a continuación se indican, son copia fiel de la información que consta en nuestra base de datos, en relación con el siguiente proyecto, el cual se encuentra cancelado y en estado visado por el CFIA:

**PROYECTO N°: OC 706712**

Fecha Registro CFIA	04/12/2015
Fecha Visado CFIA	04/12/2015
Nombre del Proyecto Registrado en APC	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA LICEO RURAL DE CERROS 1652 m <sup>2</sup>
Catastro	P-1329153-2009
Ubicación	
Provincia	PUNTARENAS
Cantón	AGUIRRE
Distrito	QUEPOS
Dirección	SAN RAFAEL DE CERROS, 1ERA ENTRADA MANO IZQUIERDA ANTES DE LA ESCUELA CERROS.
Propietario	3-008-536742 JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL DE CERROS
Valor Total	\$15,856,953,00
Bitácoras	M0022153 PEQUEÑA M0033160 MEDIANA P0286615 PEQUEÑA

A su vez, constan los servicios registrados, según se indica: -----

Función	Profesional	Empresa	%
DIRECCION TECNICA	MARIN JIMENEZ ANDRES	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICA SOCIEDAD ANONIMA	5 %
INSPECCION	MORA GAMBOA MAURICIO		0 %

A-24466 - MARIN JIMENEZ ANDRES (0111620924)  
04872 - MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICA SOCIEDAD ANONIMA  
IMI-19683 - MORA GAMBOA MAURICIO (0112240016)

Configuro al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342  
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica  
www.cfia.or.cr

**9.4) Consta Acta de Recepción Definitiva del Liceo Rural de Cerros en la cual no se acredita expresamente la participación del Ing. Mauricio Mora Gamboa.**-----



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUNTA DE ADMINISTRATIVA LICEO RURAL CERROS  
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA  
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA  
EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL CERROS  
QUEPOS, PUNTARENAS**

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 8 AULAS ACADEMICAS, 1 AULA PREESCOLAR DE 81 M<sup>2</sup>, 1 ADMINISTRACION DE 72 M<sup>2</sup>, 1 LABORATORIO DE CÓMPUTO DE 72 M<sup>2</sup>, 1 COMEDOR DE 144 M<sup>2</sup>, 2 BATERIAS SANITARIAS TIPO 2, 1 BATERÍA SANITARIA ATÍPICA, 84 ML DE PASOS CUBIERTOS, OBRAS EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".**

1.- **ANTECEDENTES:** Con fecha del 27 de octubre de 2015, se suscribió el contrato entre la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros, con cédula jurídica número 3-008-536742, representada en este acto por José Ángel Cubillo Cubillo, portador de la cédula de identidad número 8-0234-0777, actuando en este contrato como Presidente de la Junta Administrativa, y por la otra la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A con cédula jurídica número 3-101-175844, representada por el Apoderado Generalísimo sin límite de suma, señor Carlos Luis Mora Bolaños, portador de la cédula número 1-0429-0416, para llevar a cabo la realización de obras que incluyen construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias, según términos establecidos en el Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

En cumplimiento de lo establecido en el Cartel de Licitación, el Representante Legal de Multiservicios Isabel Cristina S.A, Señor Carlos Luis Mora Bolaños, notificó la terminación de las obras contratadas el 18 de noviembre de 2016. La Supervisión determinó realizar la Recepción Provisional de las obras concluidas el día 02 de diciembre de 2016.

La Administración estableció como fecha para la Recepción Definitiva el 09 de febrero de 2017, fecha en la cual se realiza este acto en presencia de:

Ing. Juan Pablo Corrales Cordero, supervisor de obra civil de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

*"Educar para una nueva ciudadanía"*  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 1 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



Ing. Jesús M. Parra Calvo, supervisor de obra eléctrica de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

Arq. Andrés Marín Jiménez, director técnico civil de la obra, por parte de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. Carlos Luis Mora Bolaños, representante legal de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. José Ángel Cubillo Cubillo, Presidente de la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros.,

MSc. Xinia Isabel Piedra Valverde, Directora del Liceo Rural Cerros.

**2.- CONTRATO ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

2.1- Condiciones Contractuales: se realizaron las contrataciones indicadas seguidamente:

- Contrato de Obra Pública Contratación Directa para llevar a cabo la realización de obras que incluyen: construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias.

2.2- Modificaciones de obra: a lo largo de todo el proyecto, se realizaron las siguientes modificaciones contractuales:

No. Orden de Cambio	No. oficio	Fecha	Monto Contrato	Monto modificado	Crédito/Débito
1	0509-2016	29-mar-16	¢515 856 952,94	¢508 682 411,52	¢7 174 541,42
1	1370-2016	1-sep-16	¢508 682 411,52	¢515 856 952,94	-¢7 174 541,42

El detalle y justificación de cada una de las modificaciones contractuales mencionadas en la tabla anterior, es explicado de manera amplia en los oficios indicados, ubicados en el expediente de Control y Ejecución, ECE, y de los cuales la Junta cuenta con copia de los mismos.

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 2 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



2.3- La fecha de inicio para la construcción de las obras se estableció para el 9 de diciembre 2015.

3.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato original corresponde a **¢515 856 952,94** (Quinientos quince millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos mil con 94/100).

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO: El plazo de ejecución de la obra en el contrato inicial se pactó en 240 días naturales, teniendo la fecha de inicio el 9 de diciembre de 2015, siendo la fecha esperada de conclusión el 4 de agosto de 2016.

Detalle Ampliación de Plazo	No. Oficio Referencia	Fecha inicio	Fecha término (real/esperada)	Plazo/Duración (días naturales)
1	1252-2016	5-ago-2016	3-oct-2016	60
2	1520-2016	4-oct-2016	8-nov-2016	36
3	1801-2016	9-nov-2016	19-nov-2016	11

5.- CLÁUSULA PENAL: No es necesario el trámite de cláusulas penales en este contrato.

6.- CORRECCIONES REQUERIDAS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Supervisión estableció el 2 de diciembre de 2016 para realizar la Recepción Provisional de las Obras. En dicha visita se encontraron detalles y correcciones de obra que la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A debía resolver, quedando constancia de los mismos en el Acta de Recepción Provisional. Además, se estableció un tiempo de 30 días naturales para que la empresa corrigiera dichos detalles, siendo subsanados a satisfacción al día de hoy.

El día 09 de febrero de 2017, se realiza la visita de supervisión para concretar el Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Se realiza hasta esta fecha debido a programación de giras establecido por el Departamento. Una vez realizada la revisión técnica de los aspectos indicados en el Acta de Recepción Provisional, se verifica el cumplimiento de lo pactado con la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A. Por tanto, se procede a recibir en forma Definitiva las Obras resultantes del Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

Para la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva de las Obras, se deja constancia de que según lo que indica el Reglamento de Contratación Administrativa y lo

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 3 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



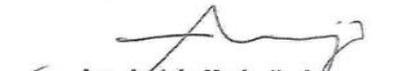
indicado en el Contrato, el Contratista no está liberado de su responsabilidad civil y vicios ocultos.

Leído lo anterior por las partes, lo encuentran correcto y en fe de lo cual firman en unidad de acto, en original y tres copias, al nueve de febrero de dos mil diecisiete.

  
José Ángel Cubillo Cubillo  
Por la Junta Administrativa  
LICEO RURAL CERROS

  
MSc. Xirija Isabel Piedra Valverde  
Por la Dirección  
LICEO RURAL CERROS



  
Arq. Andrés Marín Jiménez  
Por el Contratista, D.T. Obra Civil  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

  
Carlos Luis Mora Bolaños  
Representante Legal  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

  
Ing. Juan Pablo Corrales Cordero  
Por la Supervisión Civil  
MEP-DIEE

  
Ing. Jesús M. Parra Calvo  
Por la Supervisión Eléctrica  
MEP-DIEE



"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 4 de 4

9.5) Consta Certificación del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica mediante la cual se acredita que respecto a un proyecto del Liceo Rural de Salitre el Ing. Mauricio Mora Gamboa tuvo la función de Dirección Técnica Eléctrica.-----



N° 2021-015919-P



**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

**CERTIFICA QUE:**

Los datos que a continuación se indican, son copia fiel de la información que consta en nuestra base de datos, en relación con el siguiente proyecto, el cual se encuentra cancelado y en estado visado por el CFIA: .....

**PROYECTO N°: OC 916956**

<b>Fecha Registro CFIA</b>	06/03/2020
<b>Fecha Visado CFIA</b>	10/03/2020
<b>Nombre del Proyecto Registrado en APC</b>	LICEO RURAL DE SALITRE
<b>Catastro</b>	P-0000-0000
<b>Ubicación</b>	
<b>Provincia</b>	PUNTARENAS
<b>Cantón</b>	BUENOS AIRES
<b>Distrito</b>	BUENOS AIRES
<b>Dirección</b>	ZONA INDÍGENA MUY ALEJADA DE CENTROS POBLADOS URBANOS O RURALES, COMUNIDAD DESALITRE
<b>Propietario</b>	3-008-594366 - JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL DE SALITRE
<b>Valor Total</b>	575,949,527.00
<b>Bitácoras</b>	D916956 DIGITAL

A su vez, constan los servicios registrados, según se indica: .....

<b>Función</b>	<b>Profesional</b>	<b>Empresa</b>	<b>%</b>
DIRECCION TECNICA	TENCIO NAVARRO KENNET	CONSTRUCTORA SAENZ VARGAS HSV SOCIEDAD ANONIMA	0 %
INSPECCION	PARRA CALVO JESUS MOISES		0 %
INSPECCION	FERNANDEZ ANGEL PAOLA		0 %
INSPECCION	QUESADA ROSALES WILLIAM		0 %
OTROS SERVICIOS	BARQUERO ATENCIO SOFIA	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA	0 %

Contiguo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342  
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica  
www.cfia.or.cr

Página 1 de 3



INSPECCION ELECTRICA	QUESADA ROSALES WILLIAM	MICSA SOCIEDAD ANONIMA	0 %
<b>DIRECCION TECNICA ELECTRICA</b>	<b>MORA GAMBOA MAURICIO</b>		<b>0 %</b>

ICO-10723 - TENCIO NAVARRO KENNET (0110230873)  
06249 - CONSTRUCTORA SAENZ VARGAS HSV SOCIEDAD ANONIMA  
IME-19880 - PARRA CALVO JESUS MOISES (0112630651)  
A-24280 - FERNANDEZ ANGEL PAOLA (0801350124)  
MI-25048 - QUESADA ROSALES WILLIAM (0110520941)  
A-35215 - BARQUERO ATENCIO SOFIA (0116710490)  
04872 - MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICSA SOCIEDAD ANONIMA  
**IMI-19683 - MORA GAMBOA MAURICIO (0112240016)**

<b>Obras del Proyecto</b>			
<b>Conjunto</b>	<b>SubObra</b>	<b>Detalle Sub Obra</b>	<b>Tamaño</b>
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (1)	AULA ACADÉMICA TIPO OC-708215	432.00 m2
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (2)	AULA (PROTOTIPO 708215 22M2)	
		PROTOTIPO LABORATORIO DE COMPUTO 72 M2 OC-708628	53.00 m2
		PROTOTIPO LABORATORIO DE COMPUTO 72 M2	19.50 m2
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (4)	PASO CUBIERTO OC-766696	444.00 m2
		PASO CUBIERTO PROTOTIPO 75M2	
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (5)	ESCUELA BATERIA SANITARIA 72M2 OC-708188	54.00 m2
		ESCUELA BATERIA SANITARIA 72M2	18.00 m2
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (7)	ADMINISTRACION PLANO PROTOTIPO OC-708465	66.00 m2
		ADMINISTRACION	18.00 m2
ESCUELA (P:1, U:1)	ESCUELA (9)	PASILLO	18.00 m2
		PLANO TIPO BIBLIOTECA OC-708622	54.00 m2
MOVIMIENTOS DE TIERRAS (P:0, U:0)	MOVIMIENTOS DE TIERRAS (1:1)	PLANO TIPO	20.00 m2
		MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,195.00 m3
MURO (P:1, U:1)	MURO (12)	MOVIMIENTO DE TIERRAS	3,195.00 m3
		MURO DE GAVIONES	730.00 m3
ESCUELA (P:1, U:1)		OBRAS NUEVAS	

Contiguo al Indoor Club de Curridabat, San José, Costa Rica  
Tel: (506) 2103 2200 / 2103 2342  
Apdo.: 2346-1000 Costa Rica  
www.cfia.or.cr

Página 2 de 3



	ESCUELA (13)	OFICINA Y BODEGA	75.00 m2
	ESCUELA (14)	VESTIBULO	33.00 m2
	ESCUELA (15)	COMEDOR	93.00 m2
	ESCUELA (16)	FOGÓN	25.00 m2
	ESCUELA (17)	PLAZA CIVICA	177.00 m2
	ESCUELA (18)	RANCHO PALENQUE	90.00 m2

La fecha de registro CFIA corresponde a la fecha en que se registró el proyecto ante el CFIA. -----  
La fecha de visado CFIA corresponde a la fecha en que se cancelaron los timbres, cupones del proyecto y los montos de revisión institucional, si aplican. -----

Granadilla, Curridabat, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. **Esta certificación tiene vigencia hasta el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.** Se extiende a solicitud de: MAURICIO MORA GAMBOA.



ING. OLMAN VARGAS ZELEDON.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION  
Hecho por: srodriguez

**Advertencia:** La información que ha sido brindada en esta certificación se da en atención a la solicitud realizada por el interesado, a quién se le advierte de que es el único responsable por el uso que le dé a esta. -----

Esta certificación constituye un documento público conforme lo establece el artículo N°5 de la Ley 8454 - Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. -----

La información contenida en esta certificación debe ser verificada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfia.or.cr/certificaciones.html> o bien, en el QR adjunto dentro de los siguientes 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión. -----

ÚLTIMA LINEA -----

(ver folio 29 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública", ver pdf 37, 38, 41, 42, 67 al 74). **10)** Consta que en atención a la audiencia especial concedida con ocasión del criterio rendido por la Administración para unificar los incumplimientos de las empresas recurrentes, el Consorcio ICESA SAENZ MICSA presenta la siguiente documentación relacionada con la experiencia del Ing. Mauricio Mora Gamboa: **10.1)** Consta certificación del CFIA mediante la cual se acredita que para el Liceo Rural de Cerros el Ing. Mauricio Mora Gamboa ocupó el cargo de Inspección, no obstante no se precisa el tipo de inspección realizada.-----



N° 2021-015903-P



**EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

**CERTIFICA QUE:**

Los datos que a continuación se indican, son copia fiel de la información que consta en nuestra base de datos, en relación con el siguiente proyecto, el cual se encuentra cancelado y en estado visado por el CFIA: .....

**PROYECTO N°: OC 706712**

Fecha Registro CFIA	04/12/2015
Fecha Visado CFIA	04/12/2015
Nombre del Proyecto Registrado en APC	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA LICEO RURAL DE CERROS 1652 m2
Catastro	P-1329153-2009
Ubicación	
Provincia	PUNTARENAS
Cantón	AGUIRRE
Distrito	QUEPOS
Dirección	SAN RAFAEL DE CERROS, 1ERA ENTRADA MANO IZQUIERDA ANTES DE LA ESCUELA CERROS.
Propietario	3-008-536742 - JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO RURAL DE CERROS
Valor Total	515,856,953.00
Bitácoras	M0022153 PEQUEÑA M0033160 MEDIANA P0286615 PEQUEÑA

A su vez, constan los servicios registrados, según se indica: .....

Función	Profesional	Empresa	%
DIRECCION TECNICA	MARIN JIMENEZ ANDRES	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICSÁ SOCIEDAD ANÓNIMA	5 %
INSPECCION	MORA GAMBOA MAURICIO		0 %

A-24466 - MARIN JIMENEZ ANDRES (0111620924)  
04872 - MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICSÁ SOCIEDAD ANONIMA  
IMI-19683 - MORA GAMBOA MAURICIO (0112240016)

**10.2) Consta Acta de Recepción Definitiva de obras realizadas respecto al Liceo Rural de Cerros, en la cual no se acredita expresamente la participación del Ing. Mauricio Mora Gamboa:**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUNTA DE ADMINISTRATIVA LICEO RURAL CERROS  
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA  
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA  
EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL CERROS  
QUEPOS, PUNTARENAS**

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 8 AULAS ACADEMICAS, 1 AULA PREESCOLAR DE 81 M<sup>2</sup>, 1 ADMINISTRACION DE 72 M<sup>2</sup>, 1 LABORATORIO DE COMPUTO DE 72 M<sup>2</sup>, 1 COMEDOR DE 144 M<sup>2</sup>, 2 BATERIAS SANITARIAS TIPO 2, 1 BATERIA SANITARIA ATIPICA, 84 ML DE PASOS CUBIERTOS, OBRAS EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".**

- 1.- **ANTECEDENTES:** Con fecha del 27 de octubre de 2015, se suscribió el contrato entre la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros, con cédula jurídica número 3-008-536742, representada en este acto por José Ángel Cubillo Cubillo, portador de la cédula de identidad número 6-0234-0777, actuando en este contrato como Presidente de la Junta Administrativa, y por la otra la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A con cédula jurídica número 3-101-175844, representada por el Apoderado Generalísimo sin limite de suma, señor Carlos Luis Mora Bolaños, portador de la cédula número 1-0429-0416, para llevar a cabo la realización de obras que incluyen construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias, según términos establecidos en el Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

En cumplimiento de lo establecido en el Cartel de Licitación, el Representante Legal de Multiservicios Isabel Cristina S.A, Señor Carlos Luis Mora Bolaños, notificó la terminación de las obras contratadas el 18 de noviembre de 2016. La Supervisión determinó realizar la Recepción Provisional de las obras concluidas el día 02 de diciembre de 2016.

La Administración estableció como fecha para la Recepción Definitiva el 09 de febrero de 2017, fecha en la cual se realiza este acto en presencia de:

Ing. Juan Pablo Corrales Cordero, supervisor de obra civil de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 1 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



Ing. Jesús M. Parra Calvo, supervisor de obra eléctrica de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

Arq. Andrés Marín Jiménez, director técnico civil de la obra, por parte de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. Carlos Luis Mora Bolaños, representante legal de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. José Ángel Cubillo Cubillo, Presidente de la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros,

MSc. Xinia Isabel Piedra Valverde, Directora del Liceo Rural Cerros.

**2.- CONTRATO ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

2.1- Condiciones Contractuales: se realizaron las contrataciones indicadas seguidamente:

- Contrato de Obra Pública Contratación Directa para llevar a cabo la realización de obras que incluyen: construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias.

2.2- Modificaciones de obra: a lo largo de todo el proyecto, se realizaron las siguientes modificaciones contractuales:

No. Orden de Cambio	No. oficio	Fecha	Monto Contrato	Monto modificado	Crédito/Débito
1	0509-2016	29-mar-16	¢515 856 952,94	¢508 682 411,52	¢7 174 541,42
1	1370-2016	1-sep-16	¢508 682 411,52	¢515 856 952,94	-¢7 174 541,42

El detalle y justificación de cada una de las modificaciones contractuales mencionadas en la tabla anterior, es explicado de manera amplia en los oficios indicados, ubicados en el expediente de Control y Ejecución, ECE, y de los cuales la Junta cuenta con copia de los mismos.

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 2 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



2.3- La fecha de inicio para la construcción de las obras se estableció para el 9 de diciembre 2015.

3.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato original corresponde a ¢515 856 952,94 (Quinientos quince millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos mil con 94/100).

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO: El plazo de ejecución de la obra en el contrato inicial se pactó en 240 días naturales, teniendo la fecha de inicio el 9 de diciembre de 2015, siendo la fecha esperada de conclusión el 4 de agosto de 2016.

Detalle Ampliación de Plazo	No. Oficio Referencia	Fecha inicio	Fecha término (real/esperada)	Plazo/Duración (días naturales)
1	1252-2016	5-ago-2016	3-oct-2016	60
2	1520-2016	4-oct-2016	8-nov-2016	36
3	1801-2016	9-nov-2016	19-nov-2016	11

5.- CLÁUSULA PENAL: No es necesario el trámite de cláusulas penales en este contrato.

6.- CORRECCIONES REQUERIDAS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Supervisión estableció el 2 de diciembre de 2016 para realizar la Recepción Provisional de las Obras. En dicha visita se encontraron detalles y correcciones de obra que la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A debía resolver, quedando constancia de los mismos en el Acta de Recepción Provisional. Además, se estableció un tiempo de 30 días naturales para que la empresa corrigiera dichos detalles, siendo subsanados a satisfacción al día de hoy.

El día 09 de febrero de 2017, se realiza la visita de supervisión para concretar el Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Se realiza hasta esta fecha debido a programación de giras establecido por el Departamento. Una vez realizada la revisión técnica de los aspectos indicados en el Acta de Recepción Provisional, se verifica el cumplimiento de lo pactado con la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A. Por tanto, se procede a recibir en forma Definitiva las Obras resultantes del Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

Para la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva de las Obras, se deja constancia de que según lo que indica el Reglamento de Contratación Administrativa y lo

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 3 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



indicado en el Contrato, el Contratista no está liberado de su responsabilidad civil y vicios ocultos.

Leído lo anterior por las partes, lo encuentran correcto y en fe de lo cual firman en unidad de acto, en original y tres copias, al nueve de febrero de dos mil diecisiete.

*José Ángel Cubillo*  
José Ángel Cubillo Cubillo  
Por la Junta Administrativa  
LICEO RURAL CERROS

*MSc. Xinjia Isabel Piedra Valverde*  
MSc. Xinjia Isabel Piedra Valverde  
Por la Dirección  
LICEO RURAL CERROS

*Arq. Andrés Marín Jiménez*  
Arq. Andrés Marín Jiménez  
Por el Contratista, D.T. Obra Civil  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

*Carlos Luis Mora Bolaños*  
Carlos Luis Mora Bolaños  
Representante Legal  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

*Ing. Juan Pablo Corrales Cordero*  
Ing. Juan Pablo Corrales Cordero  
Por la Supervisión Civil  
MEP-DIEE

*Ing. Jesús M. Parra Calvo*  
Ing. Jesús M. Parra Calvo  
Por la Supervisión Eléctrica  
MEP-DIEE



10.3) Consta certificación del CFIA respecto a una obra realizada en el Colegio Rural de Salitre, en la que se indica que el Ing. Mauricio Mora Gamboa tuvo a su cargo las labores de Dirección Técnica Eléctrica.-----



N° 2021-015919-P



EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA  
CERTIFICA QUE:

Los datos que a continuación se indican, son copia fiel de la información que consta en nuestra base de datos, en relación con el siguiente proyecto, el cual se encuentra cancelado y en estado visado por el CFIA: -----

PROYECTO N°: OC 916956

Fecha Registro CFIA	06/03/2020
Fecha Visado CFIA	10/03/2020
Nombre del Proyecto Registrado en APC	LICEO RURAL DE SALITRE
Catastro	P-0000-0000
Ubicación	
Provincia	PUNTARENAS
Cantón	BUENOS AIRES
Distrito	BUENOS AIRES
Dirección	ZONA INDÍGENA MUY ALEJADA DE CENTROS POBLADOS URBANOS O RURALES, COMUNIDAD DE SALITRE
Propietario	3-008-594366 - JUNTA ADMINISTRATIVA LICEO RURAL DE SALITRE
Valor Total	575,949,527.00
Bitócoras	D916956 DIGITAL

A su vez, constan los servicios registrados, según se indica: -----

Función	Profesional	Empresa	%
DIRECCION TECNICA	TENCIO NAVARRO KENNET	CONSTRUCTORA SAENZ VARGAS HSV SOCIEDAD ANONIMA	0 %
INSPECCION	PARRA CALVO JESUS MOISES		0 %
INSPECCION	FERNANDEZ ANGEL PAOLA		0 %
INSPECCION	QUESADA ROSALES WILLIAM		0 %
OTROS SERVICIOS	BARQUERO ATENCIO SOFIA	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA	0 %



INSPECCION ELECTRICA	QUESADA ROSALES WILLIAM	MICSA SOCIEDAD ANONIMA	0%
DIRECCION TECNICA ELECTRICA	MORA GAMBOA MAURICIO		0%

ICD-10723 - TENCIO NAVARRO KENNET (0110230873)  
 06249 - CONSTRUCTORA SAENZ VARGAS HSV SOCIEDAD ANONIMA  
 IME-19880 - PARRA CALVO JESUS MOISES (0112630651)  
 A-24230 - FERNANDEZ ANGEL PAOLA (0801350124)  
 IMI-25048 - QUESADA ROSALES WILLIAM (0110520941)  
 A-35215 - BARQUERO ATENCIO SOFIA (0116710490)  
 04872 - MULTISERVICIOS Y CONSTRUCTORA MICSA SOCIEDAD ANONIMA  
 IMI-19683 - MORA GAMBOA MAURICIO (0112240016)

Obras del Proyecto			
Conjunto	SubObra	Detalle Sub Obra	Tamaño
ESCUELA (P-1, U-1)		AULA ACADÉMICA TIPO OC-708215	
	ESCUELA (1)	AULA (PROTOTIPO 708215 72M2)	432.00 m2
ESCUELA (P-1, U-1)		PROTOTIPO LABORATORIO DE COMPUTO 72 M2 OC-708628	
	ESCUELA (2)	PROTOTIPO LABORATORIO DE COMPUTO 72 M2	53.00 m2
	ESCUELA (3)	CORREDOR	19.50 m2
ESCUELA (P-1, U-1)		PASO CUBIERTO OC-706696	
	ESCUELA (4)	PASO CUBIERTO PROTOTIPO 75M2	444.00 m2
ESCUELA (P-1, U-1)		ESCUELA BATERIA SANITARIA 72M2 OC-708183	
	ESCUELA (5)	ESCUELA BATERIA SANITARIA 72M2	54.00 m2
ESCUELA (P-1, U-1)		ESCUELA (6)	18.00 m2
		ADMINISTRACION PLANO PROTOTIPO OC-708465	
	ESCUELA (7)	ADMINISTRACION	66.00 m2
ESCUELA (P-1, U-1)		ESCUELA (8)	18.00 m2
		PASILLO	
		PLANO TIPO BIBLIOTECA OC-708627	
ESCUELA (P-1, U-1)		ESCUELA (9)	54.00 m2
		ESCUELA (10)	20.00 m2
MOVIMIENTOS DE TIERRAS (P-0, U-0)		MOVIMIENTO DE TIERRAS	
		MOVIMIENTOS DE TIERRAS (11)	3,195.00 m3
MURO (P-1, U-1)		MURO DE GAVIONES	
		MURO (12)	730.00 m3
ESCUELA (P-1, U-1)		OBRAS NUEVAS	



	ESCUELA (13)	OFICINA Y BODEGA	75.00 m2
	ESCUELA (14)	VESTIBULO	33.00 m2
	ESCUELA (15)	COMEDOR	93.00 m2
	ESCUELA (16)	FOGÓN	25.00 m2
	ESCUELA (17)	PLAZA CIVICA	177.00 m2
	ESCUELA (18)	RANCHO PALENQUE	90.00 m2

La fecha de registro CFIA corresponde a la fecha en que se registró el proyecto ante el CFIA. -----  
 La fecha de visado CFIA corresponde a la fecha en que se cancelaron los timbres, cupones del proyecto y los montos de revisión institucional, si aplican. -----

Granadilla, Curridabat, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veintiuno. Nula sin la firma del Director Ejecutivo del CFIA. Los timbres y derechos arancelarios fueron debidamente cancelados. **Esta certificación tiene vigencia hasta el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.** Se extiende a solicitud de: MAURICIO MORA GAMBOA.

ING. OLMAN VARGAS ZELEDON.

DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y DOCUMENTACION  
 Hecho por: srodriguez

**Advertencia:** La información que ha sido brindada en esta certificación se da en atención a la solicitud realizada por el interesado, a quién se le advierte de que es el único responsable por el uso que le dé a esta. -----

Esta certificación constituye un documento público conforme lo establece el artículo N°5 de la Ley 8454 - Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos. -----

La información contenida en esta certificación debe ser verificada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cfia.or.cr/certificaciones.html> o bien, en el QR adjunto dentro de los siguientes 30 días naturales, a partir de la fecha de emisión. -----

ULTIMA LINEA

**10.4) Consta Acta de Recepción Definitiva de Obra del Liceo Rural de Cerros en la cual no se indica expresamente la participación del Ing. Mauricio Mora Gamboa.**-----



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
JUNTA DE ADMINISTRATIVA LICEO RURAL CERROS  
ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA  
DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SEGÚN  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONTRATACIÓN DIRECTA  
EN EL CENTRO EDUCATIVO LICEO RURAL CERROS  
QUEPOS, PUNTARENAS

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE 8 AULAS ACADÉMICAS, 1 AULA PREESCOLAR DE 81 M<sup>2</sup>, 1 ADMINISTRACIÓN DE 72 M<sup>2</sup>, 1 LABORATORIO DE CÓMPUTO DE 72 M<sup>2</sup>, 1 COMEDOR DE 144 M<sup>2</sup>, 2 BATERÍAS SANITARIAS TIPO 2, 1 BATERÍA SANITARIA ATÍPICA, 84 ML DE PASOS CUBIERTOS, OBRAS EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS".

1.- ANTECEDENTES: Con fecha del 27 de octubre de 2015, se suscribió el contrato entre la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros, con cédula jurídica número 3-008-536742, representada en este acto por José Ángel Cubillo Cubillo, portador de la cédula de identidad número 6-0234-0777, actuando en este contrato como Presidente de la Junta Administrativa, y por la otra la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A con cédula jurídica número 3-101-175844, representada por el Apoderado Generalísimo sin limite de suma, señor Carlos Luis Mora Bolaños, portador de la cédula número 1-0429-0416, para llevar a cabo la realización de obras que incluyen construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias, según términos establecidos en el Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

En cumplimiento de lo establecido en el Cartel de Licitación, el Representante Legal de Multiservicios Isabel Cristina S.A, Señor Carlos Luis Mora Bolaños, notificó la terminación de las obras contratadas el 18 de noviembre de 2016. La Supervisión determinó realizar la Recepción Provisional de las obras concluidas el día 02 de diciembre de 2016.

La Administración estableció como fecha para la Recepción Definitiva el 09 de febrero de 2017, fecha en la cual se realiza este acto en presencia de:

Ing. Juan Pablo Corrales Cordero, supervisor de obra civil de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 1 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



Ing. Jesús M. Parra Calvo, supervisor de obra eléctrica de la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo del M.E.P.,

Arq. Andrés Marín Jiménez, director técnico civil de la obra, por parte de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. Carlos Luis Mora Bolaños, representante legal de la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A.,

Sr. José Ángel Cubillo Cubillo, Presidente de la Junta de Administrativa del Liceo Rural Cerros.,

MSc. Xinia Isabel Piedra Valverde, Directora del Liceo Rural Cerros.

2.- CONTRATO ORIGINAL Y SUS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

2.1- Condiciones Contractuales: se realizaron las contrataciones indicadas seguidamente:

- Contrato de Obra Pública Contratación Directa para llevar a cabo la realización de obras que incluyen: construcción de 8 aulas académicas, 1 aula preescolar de 81 m<sup>2</sup>, 1 administración de 72 m<sup>2</sup>, 1 laboratorio de cómputo de 72 m<sup>2</sup>, 1 comedor de 144 m<sup>2</sup>, 2 baterías sanitarias tipo 2, 1 batería sanitaria atípica, 84 ml de pasos cubiertos, obras exteriores y obras complementarias.

2.2- Modificaciones de obra: a lo largo de todo el proyecto, se realizaron las siguientes modificaciones contractuales:

No. Orden de Cambio	No. oficio	Fecha	Monto Contrato	Monto modificado	Crédito/Débito
1	0509-2016	29-mar-16	¢515 856 952,94	¢508 682 411,52	¢7 174 541,42
1	1370-2016	1-sep-16	¢508 682 411,52	¢515 856 952,94	-¢7 174 541,42

El detalle y justificación de cada una de las modificaciones contractuales mencionadas en la tabla anterior, es explicado de manera amplia en los oficios indicados, ubicados en el expediente de Control y Ejecución, ECE, y de los cuales la Junta cuenta con copia de los mismos.

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 2 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



2.3- La fecha de inicio para la construcción de las obras se estableció para el 9 de diciembre 2015.

3.- **MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato original corresponde a **₡516 856 952,94** (Quinientos quince millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y dos mil con 94/100).

4.- **PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE PLAZO:** El plazo de ejecución de la obra en el contrato inicial se pactó en 240 días naturales, teniendo la fecha de inicio el 9 de diciembre de 2015, siendo la fecha esperada de conclusión el 4 de agosto de 2016.

Detalle Ampliación de Plazo	No. Oficio Referencia	Fecha inicio	Fecha término (real/esperada)	Plazo/Duración (días naturales)
1	1252-2016	5-ago-2016	3-oct-2016	60
2	1520-2016	4-oct-2016	8-nov-2016	36
3	1801-2016	9-nov-2016	19-nov-2016	11

5.- **CLÁUSULA PENAL:** No es necesario el trámite de cláusulas penales en este contrato.

6.- **CORRECCIONES REQUERIDAS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA:** La Supervisión estableció el 2 de diciembre de 2016 para realizar la Recepción Provisional de las Obras. En dicha visita se encontraron detalles y correcciones de obra que la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A debía resolver, quedando constancia de los mismos en el Acta de Recepción Provisional. Además, se estableció un tiempo de 30 días naturales para que la empresa corrigiera dichos detalles, siendo subsanados a satisfacción al día de hoy.

El día 09 de febrero de 2017, se realiza la visita de supervisión para concretar el Acta de Recepción Definitiva de las Obras. Se realiza hasta esta fecha debido a programación de giras establecido por el Departamento. Una vez realizada la revisión técnica de los aspectos indicados en el Acta de Recepción Provisional, se verifica el cumplimiento de lo pactado con la empresa Multiservicios Isabel Cristina S.A. Por tanto, se procede a recibir en forma Definitiva las Obras resultantes del Contrato de Obra Pública Contratación Directa.

Para la suscripción de la presente Acta de Recepción Definitiva de las Obras, se deja constancia de que según lo que indica el Reglamento de Contratación Administrativa y lo

"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 3 de 4



MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
Dirección de Infraestructura y  
Equipamiento Educativo



Indicado en el Contrato, el Contratista no está liberado de su responsabilidad civil y vicios ocultos.

Leído lo anterior por las partes, lo encuentran correcto y en fe de lo cual firman en unidad de acto, en original y tres copias, al nueve de febrero de dos mil diecisiete.

*José Ángel Cubillo Cubillo*  
José Ángel Cubillo Cubillo  
Por la Junta Administrativa  
LICEO RURAL CERROS

*MSc. Xijia Isabel Piedra Valverde*  
MSc. Xijia Isabel Piedra Valverde  
Por la Dirección  
LICEO RURAL CERROS

*Arq. Andrés Marín Jiménez*  
Arq. Andrés Marín Jiménez  
Por el Contratista, D.T. Obra Civil  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

*Carlos Luis Mora Bolaños*  
Carlos Luis Mora Bolaños  
Representante Legal  
MULTISERVICIOS ISABEL CRISTINA S.A

*Ing. Juan Pablo Corrales Cordero*  
Ing. Juan Pablo Corrales Cordero  
Por la Supervisión Civil  
MEP-DIEE

*Ing. Jesús M. Parra Calvo*  
Ing. Jesús M. Parra Calvo  
Por la Supervisión Eléctrica  
MEP-DIEE



"Educar para una nueva ciudadanía"  
DIEE: San José, calle 1, avenidas 1 y 3.  
Tels.: 2221-4808, 2221-4842, 2222-9391 Fax: 2221-3873  
Página 4 de 4

(ver folio 143 al 148 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública"). 11) Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se presenta la siguiente constancia de obra:



Cooperativa de Servicios Educativos, Recreación y  
Entretención, Jorge Volio Jiménez – COOPEJOVO R.L.  
Cartago - Costa Rica

### CONSTANCIA DE OBRA

Por la presente el señor Francisco Vindas Gamboa, cédula de identidad 1-596-538, MBA y representante legal de COOPEJOVO, acredita a la empresa Constructora Luna y Rojas, cédula jurídica 3-101-381186, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, que ha ejecutado en tiempo y forma la construcción total del Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez de la Cooperativa de Servicios Educativos, Recreación y Entretención, COOPEJOVO R.L. cédula jurídica N 3-004-175182, ubicado en Pitahaya de Aguacaliente, Cartago.

Las actividades mínimas descritas incluyen:

- Obra gris total, movimientos de tierra, cimientos, columnas, vigas, entrepisos, otros.
- Acabados generales, como pisos, enchapes, paredes livianas, pintura, otros.
- Obras Exteriores
- Sistema eléctrico, lámparas, tomacorrientes, cómputo, pararrayos, incendio detección y prevención, alarmas, CCTV, audio, timbres, accesos automáticos, etc.
- Sistema mecánico, sistema de agua potable, sistema de aguas negras, red de incendio, hidrantes, sistema pluvial, etc.
- Parques e iluminación exterior.
- Jardinería
- Cocina y mobiliario.
- Elevadores
- Obras complementarias.

El área total de la obra es aproximadamente 7380 m<sup>2</sup> en un edificio principal de 4 niveles y otro de 2 plantas para albergar el comedor.

El valor total de las obras tiene un costo aproximado de 3.000.000.000 (tres mil millones de colones).

El volumen de concreto reforzado es de 6000 m<sup>3</sup> y el acero en caliente colocado es de 400.000 kg.

La obra se entregó en tiempo y forma. El plazo de ejecución fue de 12 meses, empezando enero del 2020 y finalizando el 25 de enero del 2021, incluyendo obras adicionales.

Se emite a solicitud de la empresa Constructora Luna y Rojas, el día 24 de junio de 2021 en la ciudad de Cartago.

MBA. Francisco Vindas Gamboa  
Representante legal  
COOPEJOVO R.L.

**FRANCISCO  
VINDAS  
GAMBOA  
(FIRMA)**

Firmado  
digitalmente por  
FRANCISCO VINDAS  
GAMBOA (FIRMA)  
Fecha: 2021.06.24  
14:32:52 -06'00'

WEB: [www.jorgevolio.com](http://www.jorgevolio.com)  
Mail: [gerencia@coopejovo.com](mailto:gerencia@coopejovo.com)  
Tel: 2591-5187 / 8309-9104 / 2552-31-31 / 2591-56-56 / 2592-4540  
Sigamos en [coolejorgevolio](https://www.facebook.com/coolejorgevolio) / COOPEJOVO, Cartago - Costa Rica

(ver folio 1601 Tomo V, pdf 191, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública").

**12)** Consta que con la presentación del recurso de apelación de la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se adjunta la siguiente constancia de obra:



Cooperativa de Servicios Educativos, Recreación y  
Entretenimiento, Jorge Volio Jiménez – COOPEJOVO R.L.  
Cartago - Costa Rica

### CONSTANCIA DE OBRA

Por la presente yo, Francisco Vindas Gamboa, cédula de identidad 1-596-538, Administrador y representante legal de COOPEJOVO, acredita a la empresa Constructora Luna y Rojas, cédula jurídica 3-101-381186, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, que ha ejecutado en tiempo y forma la construcción total del Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez de la Cooperativa de Servicios Educativos, Recreación y Entretenimiento, COOPEJOVO R.L., cédula jurídica N 3-004-175182, ubicado en Pitahaya de Aguacaliente, Cartago.

Las actividades mínimas descritas incluyen:

- Obra gris total, movimientos de tierra, cimientos, columnas, vigas, entrepisos, otros.
- Acabados generales, como pisos, enchapes, paredes livianas, pintura, otros.
- Obras Exteriores
- Sistema eléctrico, lámparas, tomacorrientes, cómputo, pararrayos, incendio detección y prevención, alarmas, CCTV, audio, timbres, accesos automáticos, etc.
- Sistema mecánico, sistema de agua potable, sistema de aguas negras, red de incendio, hidrantes, sistema pluvial, etc.
- Parques e iluminación exterior.
- Jardinería
- Cocina y mobiliario.
- Elevadores
- Obras complementarias.

El área total de la obra es aproximadamente 7380 m2 en un edificio principal de 4 niveles y otro de 2 plantas para albergar el comedor.

Dentro de los profesionales participantes activos del proceso constructivo se destacan el Ingeniero en Mantenimiento Industrial Ing. José Apú Zamora, carné IMI-11387 y el Ingeniero Electricista Ing. Carlos Brenes Gómez IE-2269.

De igual forma, se indica que el técnico electricista Isaias Álvarez Porras, cédula de identidad 2-0441-0832, fue el encargado general de la parte eléctrica de las obras ejecutadas.

La obra se entregó en tiempo y forma. El plazo de ejecución fue de 12 meses, empezando enero del 2020 y finalizando el 25 de enero del 2021

Se emite a solicitud de la empresa Constructora Luna y Rojas, el día 28 de julio de 2021 en la ciudad de Cartago.

Sr. Francisco Vindas Gamboa, MBA  
Representante legal  
COOPEJOVO R.L.

FRANCISCO  
O VINDAS  
GAMBOA  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
FRANCISCO VINDAS  
GAMBOA (FIRMA)  
Fecha: 2021.07.28  
06:58:16 -05'00'

WEB: [www.jorgevolio.com](http://www.jorgevolio.com)

Mail: [garencia@coopejovo.com](mailto:garencia@coopejovo.com)

Tel: 2591-5187 / 8309-9104 / 2552-31-31 / 2591-56-56 / 2592-4540

Sigamos en [coopejovo](https://www.facebook.com/coopejovo) / [coopejovo](https://www.facebook.com/coopejovo), Cartago - Costa Rica

(ver folio 12 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública"). 13) Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se incluye el siguiente documento, en el cual se acredita que la Constructora Luna y Rojas fue subcontratada por la Empresa EDICA para la ejecución de la construcción de los siguientes centros educativos: Escuela Santa Cecilia, Colegio Quebrada Grande, Colegio IDA San Luis, Telesecundaria Los Jazmines y Escuela Finca 6-11:



#### A QUIEN INTERESE

Quien suscribe, José Miguel Brenes Cabalceta, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad No. 5-0290-0197, Ingeniero Industrial, vecino de San José, en calidad de representante legal de la empresa EDICA Ltda., con cédula jurídica No. 3-101-005810, manifiesto que la empresa Constructora Luna y Rojas, cédula jurídica No. 3-101-381186, fue subcontratada para la ejecución de la construcción de las escuelas indicadas en el cuadro que se remite, según Licitación Pública Internacional LPI-04-2016, para el Diseño, Construcción y Equipamiento de Centros Educativos del MCP y según adjudicación de los lotes 1, 2 y 4.

Las obras donde participó la empresa Luna y Rojas son:

- Construcción Escuela Santa Cecilia.
- Construcción Colegio Quebrada Grande.
- Construcción Colegio IDA San Luis.
- Construcción Telesecundaria Los Jazmines.
- Construcción Escuela Finca 6-11

Todas estas obras fueron recibidas por mi representada.

Se adjuntan las constancias de cada obra, que ratifican lo indicado.

Se emite la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de junio de 2021.

Atentamente,

JOSE MIGUEL  
BRENES  
CABALCETA  
(FIRMA)

Digitally signed by  
JOSE MIGUEL BRENES  
CABALCETA (FIRMA)  
Date: 2021.06.28  
17:33:38 -05'00'

Ing. José Miguel Brenes Cabalceta  
Gerente General  
EDICA Ltda.

- \* Nota: en las constancias se indica por error involuntario la palabra "Administrador", sin embargo, lo correcto es Ejecución de la construcción.

(ver folio 1600 Tomo V, pdf 192, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública").

**14)** Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se presentan los siguientes documentos, los cuales corresponden a las constancias de obras de los siguientes centros educativos: Escuela Santa Cecilia, Telesecundaria Los Jazmines, Colegio Quebrada Grande, Colegio IDA San Luis y Escuela Finca 6-11, realizadas por la Constructora Luna y Rojas como empresa subcontratada por EDICA:

CONSTANCIA DE OBRAS

001599

Fecha :	30 de febrero 2020	
Nombre de la obra :	Escuela de Santa Cecilia	
Ubicación :	La Cruz, Guanacaste	
Contratista :	EDICA	
Profesional Supervisor :	Ing. Rudy Guerra	
Teléfono :	4300-4900, 8913-5572	
Administrador del proyecto :	Constructora Luna y Rojas	
Teléfono :	2220-3285	
Profesional responsable :	Ing. Manfred Luna Duran	
Teléfono :	8387-8591	
Inicio de la Obra :	Mes: febrero	Año: 2019
Término de la obra :	Mes: febrero	Año: 2020
Duración Total :	12.0 meses	
Descripción General :	<p>Construcción total de la Escuela, incluye 4 módulos de preescolar, módulo administrativo, comedor, sala completa con equipamiento, módulo de 27 aulas, módulo de cómputo, gimnasio, baterías de baño, sistema de incendio detección y supresión, sistemas de aguas negras, pluviales, potable, sistema eléctrico, sistema de riego, obras exteriores, parques, jardinería,</p>	
Área Techada :	6,000.00 m <sup>2</sup>	1.0 niveles
Área Exterior :	8,000.00 m <sup>2</sup>	
Potencia Instalada :	75.00 Kva	
Uso Planeado :	Educativo	
Monto del Contrato :	510,000,000 colones	
Monto Final Real :	610,000,000 colones	

El suscrito Edgar Blanco, correo electrónico: edgar.blanco@edica.co.cr, en su calidad de (inspector), hace constar que la obra detallada arriba fue recibida, en tiempo y calidad, en forma (plenamente satisfactoria) (no) hubo ejecución de garantías y (no) se aplicaron multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.



Sello



Firma Responsable de Constancia

CONSTANCIA DE OBRAS

001598

Fecha :	30 de febrero 2020	
Nombre de la obra :	Liceo Los Jazmines, en Division	
Ubicación :	Division, Perez Zeledon	
Contratista :	EDICA	
Profesional Supervisor :	Ing. Rudy Guerra	
Teléfono :	4300-4900, 8913-5572	
Administrador del proyecto :	Constructora Luna y Rojas	
Teléfono :	2220-3285	
Profesional responsable :	Ing. Manfred Luna Duran	
Teléfono :	8387-8591	
Inicio de la Obra :	Mes: enero	Año: 2019
Término de la obra :	Mes: julio	Año: 2019
Duración Total :	7.0 meses	
Descripción General :	<p>Construcción total del Colegio, modulo administrativo, comedor, sala completa con equipamiento, modulo de 8 aulas, modulo de computo, gimnasio, baterias de baño, sistema de incendio detección, sistemas de aguas negras, pluviales, potable, sistema eléctrico, sistema de riego, obras exteriores, parques, jardinería,</p>	
Área Techada :	3,500.00 m <sup>2</sup>	1.0 niveles
Área Exterior :	4,500.00 m <sup>2</sup>	
Potencia Instalada :	75.00 Kva	
Uso Planeado :	Educativo	
Monto del Contrato :	200,000,000.00 colones	
Monto Final Real :	250,000,000.00 colones	

El suscrito Edgar Blanco, correo electrónico: edgar.blanco@edica.co.cr, en su calidad de (inspector), hace constar que la obra detallada arriba fue recibida, en tiempo y calidad, en forma (plenamente satisfactoria) (no) hubo ejecución de garantías y (no) se aplicaron multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.



Sello



Firma Responsable de Constancia

CONSTANCIA DE OBRAS

Fecha :	30 de febrero 2020	
Nombre de la obra :	Liceo de Quebrada Grande	
Ubicación :	Liberia, Guanacaste	
Contratista :	EDICA	
Profesional Supervisor :	Ing. Rudy Guerra	
Teléfono :	4300-4900, 8913-5572	
Administrador del proyecto :	Constructora Luna y Rojas	
Teléfono :	2220-3285	
Profesional responsable :	Ing. Manfred Luna Duran	
Teléfono :	8387-8591	
Inicio de la Obra :	Mes: febrero	Año: 2019
Término de la obra :	Mes: agosto	Año: 2019
Duración Total :	7.0 meses	
Descripción General :	Construcción total del Colegio, modulo administrativo, comedor, soda completa con equipamiento, modulo de 6 aulas, modulo de taller de artes industriales, modulo de computo, gimnasio, bañetas de baño, sistema de incendio detección, sistemas de aguas negras, pluviales, potable, sistema eléctrico, sistema de riego, obras exteriores, parques, jardinería.	
Área Techada :	4.000.00 m <sup>2</sup>	1.0 niveles
Área Exterior :	6.000.00 m <sup>2</sup>	
Potencia Instalada :	75.00 Kva	
Uso Planeado :	Educativo	
Monto del Contrato :	300.000.000 colones	
Monto Final Real :	400.000.000 colones	

El suscrito: Edgar Blanco, correo electrónico: edgar.blanco@edica.co.cr, en su calidad de [Inspector], hace constar que la obra detallada arriba fue recibida, en tiempo y calidad, en forma [plenamente satisfactoria] [no] hubo ejecución de garantías y [no] se aplicaron multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.

**EDICA** LTDA.  
EMPRESA CONSTRUCTORA

Sello

  
Firma Responsable de Constancia

CONSTANCIA DE OBRAS

001590

Fecha :	30 de febrero 2020	
Nombre de la obra :	Liceo de San Luis de Upala	
Ubicación :	Upala, Ajuquila	
Contratista :	EDICA	
Profesional Supervisor :	Ing. Rudy Guerra	
Teléfono :	4300-4900, 8913-5572	
Administrador del proyecto :	Constructora Luna y Rojas	
Teléfono :	2220-3285	
Profesional responsable :	Ing. Manfred Luna Duran	
Teléfono :	8387-8591	
Inicio de la Obra :	Mes: febrero	Año: 2019
Término de la obra :	Mes: agosto	Año: 2019
Duración Total :	7.0 meses	
Descripción General :	Construcción total del Colegio, modulo administrativo, comedor, soda completa con equipamiento, modulo de 6 aulas, modulo de taller de artes industriales, modulo de computo, gimnasio, bañetas de baño, sistema de incendio detección, sistemas de aguas negras, pluviales, potable, sistema eléctrico, sistema de riego, obras exteriores, parques, jardinería.	
Área Techada :	4.000.00 m <sup>2</sup>	1.0 niveles
Área Exterior :	6.000.00 m <sup>2</sup>	
Potencia Instalada :	75.00 Kva	
Uso Planeado :	Educativo	
Monto del Contrato :	250.000.000.00 colones	
Monto Final Real :	300.000.000.00 colones	

El suscrito: Edgar Blanco, correo electrónico: edgar.blanco@edica.co.cr, en su calidad de [Inspector], hace constar que la obra detallada arriba fue recibida, en tiempo y calidad, en forma [plenamente satisfactoria] [no] hubo ejecución de garantías y [no] se aplicaron multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.

**EDICA** LTDA.  
EMPRESA CONSTRUCTORA

Sello

  
Firma Responsable de Constancia

CONSTANCIA DE OBRAS

001000

Fecha :	30 de febrero 2020	
Nombre de la obra :	Escuela de Finca 6-11	
Ubicación :	Palmar Norte, Puntarenas	
Contratista :	EDICA	
Profesional Supervisor :	Ing. Rudy Guerra	
Teléfono :	4300-4900, 8913-5572	
Administrador del proyecto :	Constructora Luna y Rojas	
Teléfono :	2220-3285	
Profesional responsable :	Ing. Manfred Luna Duran	
Teléfono :	5387-8591	
Inicio de la Obra :	Mes: enero	Año: 2019
Término de la obra :	Mes: enero	Año: 2020
Duración Total :	12.0 meses	
Descripción General :	<p>Construcción total de la Escuela, módulo administrativo, comedor, soda completa con equipamiento, módulo de 12 aulas, módulo de computo, gimnasio, baterías de baño, sistema de incendio detección, sistemas de aguas negras, pluviales, potable, sistema eléctrico, sistema de riego, obras exteriores, parques, jardinería,</p>	
Área Techada :	3,000.00 m <sup>2</sup>	2.0 niveles
Área Exterior :	3,500.00 m <sup>2</sup>	
Potencia Instalada :	75.00 Kva	
Uso Planeado :	Educativo	
Monto del Contrato :	200,000,000.00 colones	
Monto Final Real :	250,000,000.00 colones	

El suscrito Edgar Blanco, correo electrónico: edgar.blanco@edica.co.cr, en su calidad de (Inspector), hace constar que la obra detallada arriba fue recibida, en tiempo y calidad, en forma (placamente satisfactoria) (no) hubo ejecución de garantías y (no) se aplicaron multas.

Se extiende la presente a solicitud del interesado a los 28 días del mes de octubre de 2020.

Firma Responsable de  
Constancia

(ver folios del 1599 al 1595 Tomo V, pdf 193 al 197 que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). 15) Consta que con la presentación del recurso de apelación de la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se adjunta el siguiente documento:

**DECLARACION JURADA**

Licitación No: 13-2021  
**JUNTA DE EDUCACION ESCUELA BARRIO JESUS DE NAZARET**

Señores  
 Por la presente, yo Manfred Luna Duran, representante legal de Constructora Luna y Rojas, acredito la participación del Ingeniero eléctrico Carlos Brenes Gomez, como ingeniero de supervisión de la empresa Constructora Luna y Rojas en las siguientes obras educativas:

- Nombre completo: Carlos Brenes Gomez
- Nacionalidad: costarricense
- Título profesional: Ingeniero eléctrico
- Número de inscripción CFIA: IE-2269
- Años de experiencia: 22 años
- Cursos de especialización en aspectos similares o relacionados con la actividad que desarrollará dentro del proyecto, (indicar curso, lugar, fechas de conclusión). Telecomunicaciones
- Años de actividad en (o con) la compañía contratista: 10 años
- Actividad que desarrollará en el proyecto: Ingeniero Electrico

Nombre Propietario	Proyecto	Indicar aquí el criterio de evaluación correspondiente de acuerdo al cartel, m2, KVA, Ton de refrigeración, puestos de trabajo	Fecha Conclusión Mes / año
01	Colegio Jorge Volio	3200 m2	2020
02	Colegio Quebrada Grande	4000 m2	2019
03	Escuela de Santa Cecilia	6000 m2	2018
	<b>TOTAL</b>		

Declaro bajo juramento que toda la información aquí consignada, corresponde a la verdad.

MANFRE  
 D LUNA  
 DURAN  
 (FIRMA)

San Jose

IC-9172

Manfred Luna Duran

Lugar y fecha

N° Registro CFIA

Nombre, cédula y firma del profesional

(ver folio 08 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **16)** Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se presenta el siguiente documento, en el cual mediante declaración jurada se acredita la participación del ingeniero eléctrico Carlos Brenes Gómez, en las siguientes obras: Colegio Jorge Volio, Colegio Quebrada Grande y Escuela de Santa Cecilia. -----

**CURRÍCULO VITAE DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO TÉCNICO / PROFESIONAL RESPONSABLE**

Licitación No: 13-2021  
 Construcción "Construcción de Obras: Prototipo, Complementarias y Mantenimiento Mayor"

Señores  
 Junta Educación Escuela Barrio Jesus Nazaret  
 Liberia, Guanacaste

- Nombre completo: CARLOS BRENES GÓMEZ
- Dirección: teléfono, fax, Correo Electrónico:
- Lugar y fecha de nacimiento:
- Nacionalidad: costarricense
- Título profesional: Ingeniero eléctrico
- Post-grados:
- Fecha (s) de graduación:
- Fecha de incorporación al CFIA:
- Número de Inscripción CFIA: IE-2269
- Años de experiencia: 40 años
- Otras Asociaciones a las cuales pertenece:
- Cursos de especialización en aspectos similares o relacionados con la actividad que desarrollará dentro del proyecto. (Indicar curso, lugar, fechas de conclusión). Telecomunicaciones
- Años de actividad en (o con) la compañía contratista: 10 años
- Posición actual en la compañía contratista: Ingeniero eléctrico
- Actividad que desarrollará en el proyecto: Ingeniero eléctrico

**OBRAS**

Nombre Propietario	Proyecto	Indicar aquí el criterio de evaluación correspondiente de acuerdo con el cartel, m2, KVA, Ton de refrigeración, puestos de trabajo	Fecha Conclusión Mes / año
01	Colegio Jorge Volio	7380 m2, 500 kva	Enero - 2021
02	Escuela Santa Cecilia	6000 m2, 75 kva	Julio 2019
03	Colegio de Quebrada Grande	4000 m2, 75 kva	Agosto 2019
TOTAL			

Declaro bajo juramento que toda la información aquí consignada, corresponde a la verdad.

San José, 28/06/21
IE-2269
Carlos Brenes Gomez  
Lugar y fecha
N° Registro CFIA
Nombre, cédula y firma del profesional

(ver folio 1611 Tomo V, pdf 181 que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública").

17) Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se presenta el siguiente documento, en donde se acredita que la Constructora Luna y Rojas en su oferta, consigna para el ítem "instalación eléctrica total" un monto de ₡10.185.000,00:

Formato #5: Presupuesto desglosado					
Mantenimiento mayor y Obras Complementarias					
Actividad	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	% ACTIVIDAD
Albanico	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Acera, cordón y codo exterior	gb	1	€ 848.750	€ 848.750	0,3%
Acornetido eléctrica	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Área techada	gb	1	€ 6.790.000	€ 6.790.000	2,0%
Caseta guarda	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Cerrajería	gb	1	€ 848.750	€ 848.750	0,3%
Cerramiento con malla dicida alambre #16, alambre navaja	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Cielos rasos y aleros de tablas plásticas de primera calidad	gb	1	€ 6.790.000	€ 6.790.000	2,0%
Contratopco	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Cubierta total con lámina esmaltada #26 blanca	gb	1	€ 10.185.000	€ 10.185.000	3,0%
Demolición total de techos, contrapisos, pisos, latería servicios sanitarios, ventilación, puertas, tanques alisado, tanque séptico sin uso	gb	1	€ 16.575.000	€ 16.575.000	5,0%
Drenajes	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Instalación eléctrica total	gb	1	€ 10.185.000	€ 10.185.000	3,0%
Instalación agua potable	gb	1	€ 6.790.000	€ 6.790.000	2,0%
Instalación agua negra	gb	1	€ 10.185.000	€ 10.185.000	3,0%
Instalación pluvial	gb	1	€ 6.790.000	€ 6.790.000	2,0%
Entrada aguas principales	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Hojalatería, cumbrens, botagua, esmaltado #26, blanca y bajantes blancos	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Instalación sistema contra incendios	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Instalación sistema de emergencias (lámparas de emergencia, extintor)	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Lámparas de techo	gb	1	€ 5.092.500	€ 5.092.500	1,5%
Muro bajo malla	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Muros en aile prototipo	gb	1	€ 5.092.500	€ 5.092.500	1,5%
Pictografía	gb	1	€ 848.750	€ 848.750	0,3%
Alfara bahartam	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Pintura aceite brillante paredes (con sellador)	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Pisos cerámicos dantes PM	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Pisos panorámicos	gb	1	€ 848.750	€ 848.750	0,3%
Puertas metálicas corredizas y de abatir	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Rajas	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Releños de lastre en obras prototipo, pasos cubiertos	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Servicios sanitarios y accesorios	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Tanques de almacenamiento de agua potable	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Tanques sépticos	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Techo estructura metálica	gb	1	€ 3.395.000	€ 3.395.000	1,0%
Ventilación corrediza (aluminio y vidrio)	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
Zócalo bajo malla	gb	1	€ 1.697.500	€ 1.697.500	0,5%
<b>TOTAL MATERIALES</b>				<b>€ 152.775.000</b>	<b>45,0%</b>

(ver folio 1624 Tomo V, pdf 168 que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública").

**18)** Consta que con la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS se presentan los siguientes documentos: " Formato B: desglose gastos directos e indirectos", "Formato #1: Presupuesto desglosado / 2 Aula académica aislada", " Formato #2: Presupuesto desglosado / 4 Aulas académicas adosadas", " Formato #3: Presupuesto desglosado / 2 Baterías de Servicios Sanitarios", " Formato #4: Presupuesto desglosado / 1 Biblioteca", " Formato #5: Presupuesto desglosado / Mantenimiento mayor y Obras complementarias", " Formato #6: Presupuesto desglosado / 8 Pasos cubiertos", " Formato #7: Presupuesto desglosado / Otras Obras", en donde se acredita que cada una de los obras a realizarse en el presente concurso (Aula académica aislada, Aula académica adosada, Baterías de Servicios Sanitarios, Biblioteca, Obras de mantenimiento mayor y complementarias, Pasos cubiertos, Otras Obras) la

Constructora Luna y Rojas establece un 8% como monto de los honorarios profesionales por dirección técnica. (ver folios 1622 al 1629 Tomo V, pdf del 163 al 170 que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **19)** Consta que con la presentación del recurso de apelación de la empresa CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS adjunta los siguientes documentos:

ESPECIFICACIONES DE MATERIALES PARA UTILIZAR EN EL PROYECTO	UNIDAD	COSTO UNITARIO
ABANICO INDUSTRIAL TECHO 56" BLANCO WESTINGHOUSE REBEL II 1 PC 72748 O SIMILAR	und	\$36 000,00
ABANICO DE TECHO PANASONIC 56" F56ML2LAWLXZ	und	\$36 000,00
ALAMBRE NAVAJA GALVANIZADO 18" x 8 mts	rollo	\$5 000,00
ALAMBRE NEGRO #15	kg	\$300,00
APAGADOR DOBLE BLANCO 1004-W EAGLE O SIMILAR	und	\$2 000,00
APAGADOR SENCILLO BLANCO 1000-W EAGLE O SIMILAR	und	\$1 050,00
APAGADOR TRIPLE AET300EB 3 VÍAS 15 A BLANCO MODUS STYLE O SIMILAR	und	\$4 000,00
APAGADOR TRIPLE MARFIL 1005-V EAGLE O SIMILAR	und	\$2 700,00
ARENA X M3	m3	\$16 000,00
AZULEJO 20 X 30 DUREZA P14	m2	\$7 000,00
BARRA DE SEGURIDAD P/ BAÑO Inox 32 x 24"	und	\$12 000,00
BARRA DE SEGURIDAD P/ BAÑO Inox 32 x 36"	und	\$16 000,00
BISAGRA 3" X 3" STANLEY	par	\$1 650,00
BISAGRA 4 X 4" DORADA C/TORN PROPER	par	\$4 600,00
BISAGRA 4 X 4" STANLEY (#1083100)	par	\$4 400,00
BLOCK 12 X 20 X 40 CONCRETO	und	\$390,00
BLOCK 20 X 20 X 40 CONCRETO	und	\$640,00
BOMBILLO ESPIRAL AHORRADOR 65W VITA	und	\$11 500,00
BOMBILLO INCANDESCENTE 75W	und	\$350,00
BOTAGUA ESMALTADO BLANCO 45 X 1,83 MTS #26	und	\$1 300,00
BOTAGUA GALV. #06 18" X 1,83 MTS	und	\$4 100,00
BREAKER PRESIÓN 1P/15A CH115	und	\$4 550,00
BREAKER PRESIÓN 1P/20A CH120	und	\$4 000,00
CABLE CONTRA INCENDIO 4 X 18MM CON SHIELD	m	\$61 000,00
CABLE THHN #12 AWG WIAKON O SIMILAR	m	\$260,00
CABLE THHN #2 AWG WIAKON O SIMILAR	m	\$3 500,00
CABLE THHN #6 AWG WIAKON O SIMILAR	m	\$1 400,00
CABLE TSJ 2 X 12 WIAKON O SIMILAR	m	\$900,00
CABLE UTP CAT-5E 4 PARES	m	\$250,00
CACHERA LAVATORIO PUSCH CORM CB-6530 CAIBA O SIMILAR	und	\$35 000,00
CAJA DISYUNTOR 12 ESPACIOS CH	und	\$70 000,00
CAJA OCTOGONAL EMT 1/2" - 3/4" UL (54151)	und	\$500,00
CAJA RECTANGULAR EMT 4" X 1/2" - 3/4" UL	und	\$210,00
CAJA RECTANGULAR PVC CONDUIT 1/2"	und	\$350,00
CAJA REGISTRO CONCRETO 4"	und	\$5 500,00
CAJA REGISTRO PLUVIAL ECOTANK	und	\$16 000,00
CANAL CIELO 0.70 X 4.88M (16FT)	und	\$1 600,00
CANALETA 2517BAD 25 X 17MM X 2.10M CON ADHESIVO	und	\$2 000,00
CANDADO ANTI-CIZALLA ACORAZADO 161-70MM YALE	und	\$19 000,00
CANDA PVC LISA AC 6 MTS. UV	und	\$34 200,00
CEMENTO INDUSTRIAL 50KG	saco	\$5 780,75
CENICERO DE CONCRETO 4"	und	\$5 500,00
CENTRO CARGA CH EMPOT 16 ESPACIOS 3H/125A CH16/F 125A	und	\$80 000,00
CENTRO DE CARGA CH PAROHE 24 ESPACIOS CH24L125C	und	\$111 000,00
CERAMICA COBAIN ROJO 44 X 44 X M2	m2	\$7 000,00
COMBO BASE MEDIDOR CH C/BREAKER 2 X 100	und	\$65 000,00
CONDULETA BOTAGUA 1 1/2" UL	und	\$2 300,00
CORDÓN SPT 2X12 BLANCO	m	\$900,00
CORNISA PLÁSTICA BLANCA 5,96 X 8MM	und	\$4 500,00
CUMBRERA ESMALTADA BLANCA 0,45 X 1,83 MTS #06	vr	\$3 700,00
DENSGLASS EXT 1.22 X 2.44 X 12MM SECUROCK	und	\$15 400,00
DESAGUE BAÑO CROMADO 38MM (#SPC-389 / SA - 372)	und	\$6 000,00
DESAGUE BAÑO REJILLA C/REJILLA C/SIFÓN 30018	und	\$2 500,00
DETECTOR DE HUMO CUMPLA NFA72	und	\$81 000,00
ESTACIÓN DE INCENDIO SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N°36715 LEY DE BOMBEROS	und	\$81 500,00
EXTINTOR (POLVO QUÍMICO) ABC 4.5KG	und	\$25 000,00
FLANGER SANITARIO PVC 100K75 MM N1	und	\$4 000,00
FRAGUA ALMENDRA #31 SIN ARENA GROUTEX 2KG	saco	\$1 500,00
FRAGUA BEIGE #32 SIN ARENA GROUTEX 2KG	saco	\$1 500,00
FURRING CHANNEL 3.68MTS COMERCIAL	und	\$1 200,00
INODORO ECOLINE BLANCO ECONOMICO INCESA	und	\$44 900,00

JACK RJ45 TOMA DE DATOS	und	€2 000,00
LÁMINA ACRÍLICA BLANCA PARA PIZARRA	und	€25 000,00
LÁMINA EXPANDIDA ACS#3 1.22 X 2.44 EN 1.5	und	€11 000,00
LÁMINA HIERRO PULIDO #20 1.22 X 2.44	und	€19 000,00
LÁMINA OND HG 26 2.44 X 1.5	und	€14 200,00
LÁMINA OND HG 26 3.66 X 1.5	und	€20 100,00
LÁMINA PLYROCK 30MM 1.22 X 2.44 PLYCEM	und	€15 000,00
LÁMINA PLYROCK 6MM 1.22 X 2.44 PLYCEM	und	€9 500,00
LÁMPARA EMERGENCIA LED FLOURES SOW AUTO	und	€15 000,00
LÁMPARA LED EMERGENCIA VLEDR-S VITA	und	€16 950,00
LÁMPARA UL-408 PLUS E048 2 X 32W 1 X 4 SYLVANIA O SIMILAR	und	€14 300,00
LASTRE X MS	m3	€5 650,00
LAVATORIO EMPOTRAR AQUALYN BLANCO 1 HUECO	und	€7 000,00
LAVATORIO SOBREPONER ORO COBRE 1475-275	und	€26 600,00
LLAVE CHORRO 1/2" P.F. ORIGINAL (V79-1100)	und	€4 600,00
LLAVE CONTROL RECTA 1/2" x 1/2" CROMA BRASS CRAFT	und	€3 200,00
LLAVE DE PUSCH P/ORINAL	und	€4 000,00
LLAVIN BOLA SIN LLAVE DORADO 1502 YORK YALE	und	€7 000,00
LLAVIN PICO LORA (IZQUIERDO) #396 YALE	und	€20 000,00
LLAVIN PRINCIPAL COBRE WIALES 8052 US11 YALE	und	€22 000,00
LOSETA TÁCTIL PARA ACERAS	und	€250,00
MALLA CICLÓN 5K5 150CM GRADO 10	m	€4 200,00
MALLA CICLÓN 5K5 200CM GRADO 10	m	€5 600,00
MALLA ELECTROSOLDADA #2 (5.30X2.35)	und	€21 048,52
MAXILANE MATE GALÓN INTACO	galón	€22 000,00
PANEL ALARMA DE INCENDIO SK-4 20NAS 11099	und	€305 000,00
PEGAFLEX	und	€20 000,00
PERFIL GALV RT-0M16 5K7.5X1.50MM X 6M	und	€11 500,00
PERFIL GALV RT-3M13 5K10X2.30MM X 6M	und	€25 000,00
PERFIL GALV RT-3M16 5K15X1.50MM X 6M	und	€21 000,00
PERFIL GALV RT-4M16 5K20X1.50MM X 6M	und	€24 900,00
PICAPORTE DORADO 3" BLISTER PROFER	und	€2 600,00
PICAPORTE PLATINAS" C/RECBIDOR SOLDABLE PPT08	und	€4 250,00
PIEDRA CUARTA X M3	m3	€22 000,00
PIEDRA CUARTILLA	m3	€16 000,00
PIEDRA P/DRENAJE	m3	€21 000,00
PLAFÓN LIVIANO NTP #1175 EAGLE O SIMILAR	und	€900,00
PLATINA HN 1 1/2" X 1/4" 6 MTS	und	€7 500,00
PLYWOOD OKUME 9MM 122X244	und	€14 500,00
PRECINTA PLYCEM 20 X 2.44 O SIMILAR	und	€3 000,00
PRODEX AISLANTE AD-3 /32.2 M2 2 CARAS O SIMILAR	rollo	€24 000,00
PROTECTO ALUMINIO 610 MALLAS Y ESTRECTURAS O SIMILAR	galón	€24 000,00
PROTECTO ANTICORROSIVO NEGRO GALÓN 382 O SIMILAR	galón	€18 000,00
PROTECTO BASE ANTICORROSIVO ROJO TIPO MINIO 380 O SIMILAR	galón	€16 000,00
PROTECTO PRO ACEITE BLANCO 970 O SIMILAR	galón	€17 500,00
PROTECTO PRO LATEX MATE BLANCO 9070 O SIMILAR	galón	€16 000,00
PROTECTO SELLATEC SELLADOR REPELLO FINO 633 GAL	galón	€20 000,00
REPOMAX CAPA FINA BLANCO 40KG O SIMILAR	saco	€4 000,00
REPOMAX CAPA GRUESA 40 KG O SIMILAR	saco	€3 250,00
ROTULO SALIDA DE EMERGENCIA	und	€3 500,00
SELLADOR CONCRETO ACRILICO CUBETA 89G	cubeta	€4 000,00
SIFÓN DE CONCRETO 100MM	unidad	€5 500,00
SIRENA ESTROBO P2R 11006	und	€61 000,00
SSA P/FISO CERÁMICO #6 100 UND	und	€250,00
SISTEMA CONTRA INCENDIO, QUE CUMPLA CON DECRETO EJECUTIVO 36715 LEY DE BOMBEROS	glo	€2 000 000,00
SWITCH 220V 100 AMP CH	und	€28 000,00
TABLILLA BLANCA LISA LW-5001 20CMX5.90	und	€3 000,00
TANQUE TRICAPA 110L ACC/INCLUIDOS DURMAN	und	€28 000,00
TAPE SUPER 33 NEGRO 3/4 X 20.1MTS 3M	und	€3 000,00
TOMA C/USB 2P+T-2 MATIX AMS02BUSB	und	€12 700,00
TOMA DOBLE POLARIZADO 1009-AW BLANCO EAGLE O SIMILAR	und	€1 500,00
TORNILLO TECHO PTA BROCA 0.63 X 6.35	und	€18,30

(ver folio 05 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). **20)** Consta que en atención a la audiencia especial concedida, la Constructora Luna y Rojas en su escrito de contestación aporta el siguiente cuadro de desglose de precio, visible en folio 13:

ITEMS	UNIDAD	TOTAL
Materiales electricos, apagadores, tomacorrientes, luces, bombillos	1	€ 4 000 000,00
Tuberia electrica	1	€ 2 000 000,00
Cableado electrico	1	€ 2 000 000,00
Accesorios, tornilleria, tape electrico	1	€ 185 000,00
Soporteria electrica y WIFI	1	€ 500 000,00
Cableado WIFI	1	€ 600 000,00
Tuberia WIFI	1	€ 900 000,00
<b>TOTAL DE LA LINEA</b>		<b>€ 10 185 000,00</b>

**II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LOS APELANTES.** El artículo 188 incisos a) y b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), dispone el rechazo de plano por improcedencia manifiesta del recurso de apelación en el momento que se advierta alguno de los siguientes casos: “a) *Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo, actual, propio y directo; b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario. (...)*”. Para el caso específico, la determinación de la legitimación de los apelantes, dependerá -en primera instancia- de lograr acreditar la posibilidad real de constituirse en adjudicatarios del concurso a partir de contar con una oferta válida, y posteriormente –si corresponde- acreditar una mejor puntuación según la metodología de evaluación establecida en el pliego cartelario. De conformidad con lo expuesto, corresponde analizar la condición de elegible de las ofertas presentadas por los recurrentes. **1.-**

**LEGITIMACIÓN DE CONSORCIO ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN / JOAQUÍN BERNAL TALAVERA ROMÁN. 1. Patente Comercial de Consorcio Ecosistemas de Construcción**

**S.A. y Joaquín Bernal Talavera Román.** Señala la empresa Constructora Luna Rojas con ocasión de la audiencia inicial concedida mediante resolución N° R-DCA-00900-2021 de las quince horas dieciocho minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno, audiencia brindada debido a que al admitir el recurso de apelación presentado por Ecosistemas de Construcción se indican una serie de incumplimientos en contra de la oferta presentada por la empresa Constructora Luna Rojas, y se brindó la oportunidad procesal para que defendiera su legitimación, señalando en contra de Ecosistemas una serie de incumplimientos, entre los que se encuentra lo relacionado con la Patente Municipal. Al respecto indica Luna Rojas que conforme a lo dispuesto por la Contraloría General mediante resolución N° R-DCA-00609-2021, se debe constatar que toda empresa que participe en concursos públicos se encuentra autorizada por medio de una licencia de construcción (patente comercial) para realizar dichos trabajos al momento de la presentación de la oferta. Señala que al ser un impuesto se debe por obligación estar al día. A partir de lo anterior, remite a una serie de manifestaciones que indican que es de interés de la Administración que al pretender contratar un servicio, garantice que los oferentes cumplan con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico con relación al ejercicio de la actividad comercial ofrecida, por lo que se hace necesario acreditar que la empresa

cuenta con la licencia, entendida como el acto administrativo emitido por la Municipalidad para autorizar el ejercicio de una actividad comercial en concreto dentro de una determinada circunscripción territorial. Asimismo, señala que la Administración debe verificar que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones tributarias que le correspondan, como sería en este caso, el pago del respectivo impuesto de patente. En definitiva indica a partir de lo resuelto en otras oportunidades por la Contraloría General, que la licencia municipal o patente ha sido otorgada para una actividad en particular, por lo que no justifica la realización de otra actividad distinta a la permitida en la patente, siendo en definitiva un requisito necesario para el ejercicio de la actividad comercial y por ende de admisibilidad para poder cotizar el objeto de la contratación, con lo cual se tiene que no es un mero formalismo sino un ejercicio de reconocimiento de obligaciones económicas, siendo que la Administración licitante debe garantizar que la empresa oferente al momento de la apertura, cuenta con todos los requisitos necesarios establecidos en el ordenamiento jurídico para poder llevar a cabo la respectiva actividad que se pretende contratar, dentro de los cuales, se encuentra el contar con una licencia municipal, siendo necesario eso sí que la licencia municipal con que cuente el respectivo oferente al momento de la apertura debe referir a una determinada actividad lucrativa, en concreto que coincida sustancialmente con el objeto del concurso, citando en ese sentido la resolución No. R-DCA-01007-2020. Asimismo, con ocasión de lo señalado por la Contraloría General hace mención a que la empresa Ecosistemas de Construcción y el Ing. Joaquín Talavera, no tenían al momento de la apertura la licencia para realizar la actividad de la construcción, según el cartel y lo resuelto por la Contraloría General en cuanto a que “... *la licencia municipal es otorgada para ejercer una actividad lucrativa en concreto, la cual debe coincidir con el giro comercial de la empresa en cuestión, es decir, si una empresa se dedica a las labores de construcción, en sana teoría su licencia municipal debería establecer como “actividad” la de la construcción*”, misma resolución que es citada en cuanto a que la actividad de construcción no se lleva a cabo en el local comercial respecto del cual se concedió la licencia municipal, puesto que el mismo corresponde a la ubicación de las respectivas oficinas administrativas de dicha empresa, que corresponde con el lugar donde efectivamente se lleva a cabo esa actividad lucrativa, al ser donde se materializan las ventas de los servicios de construcción y que se pretende que la actividad de construcción no se desnaturalice equiparándola a la de una oficina administrativa en general, sino que dicha oficina administrativa necesariamente debe coincidir con el lugar de operaciones de una empresa constructora. A partir de lo expuesto se indica la patente presentada con la oferta por parte de la empresa Ecosistemas de Construcción, emitida por la Municipalidad

de Goicoechea que indica el nombre de establecimiento y Patentado Ecosistemas de Construcción S.A. para el tipo de actividad “Oficina Administrativa”, con el código; “10200”, el cual fue extendido el 13 de octubre del 2000, y señalando que el Ing. Talavera no aporta ningún comprobante. Al respecto indica Consorcio Ecosistemas de Construcción Bernal Talavera, con ocasión de la audiencia especial concedida a las trece horas cincuenta y dos minutos del cuatro de octubre del dos mil veintiuno, para que se refiriera al señalamiento que en su contra fue realizado por la empresa Constructora Luna Rojas, que aporta una certificación emitida por parte de la Municipalidad de Goicoechea en la que se demuestra que la Patente Comercial de la empresa Ecosistemas de Construcción S.A. corresponde a la actividad de “*Oficinas Administrativas de Empresa Constructora*”, lo cual más que una actividad afín es la idónea para la actividad ofertada objeto de esta contratación, señala que de forma involuntaria aportó una copia junto con la oferta que corresponde a la Patente Original, la cual posteriormente fue actualizada según consta en la certificación que indica que se aporta en este acto. Considera que la argumentación de la recurrente Constructora Luna y Rojas carece de sustento, toda vez que su representada cuenta con Patente Comercial idónea otorgada por la Municipalidad de Goicoechea para la actividad objeto de esta contratación, y en ese sentido aporta Patente Municipal que indica como tipo de actividad: “*Oficina administrativa de empresa constructora*”, con el código: 7010 y cuyo patentado es: Ecosistemas de Construcción S.A., la cual es extendida el día 06 de setiembre del 2021. **Criterio de la División:** A efectos de atender este punto del recurso, corresponde reiterar lo señalado por parte de esta Contraloría General respecto a la obligación de los oferentes en los procedimientos de contratación administrativa, de contar con las patentes municipales correspondientes al objeto de la contratación, siendo que en ese sentido se ha indicado lo siguiente: “(...) *De lo anterior se tiene que se trata de un requisito impuesto por ley y que resulta indispensable para poder ejercer cualquier actividad comercial, de manera tal que lo primero que se debe resaltar es que independientemente de si un pliego de condiciones en particular regula o no este tema, lo cierto es que viene impuesto por ley, con lo cual, carece de interés el argumento planteado en el sentido de que el cartel no estableció en forma concreta que la licencia debía referir a una actividad en particular. (...) A partir de lo anterior, es claro que resulta de interés de una Administración que pretende contratar un servicio, garantizarse que los oferentes cumplan con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la respectiva actividad comercial, razón por la cual, se hace necesario acreditar que la empresa cuenta con la licencia, entendida como el acto administrativo emitido por la correspondiente Municipalidad para autorizar el ejercicio de una actividad comercial en concreto*

dentro de una determinada circunscripción territorial. Por otra parte, también resulta de interés, que la Administración verifique que el oferente se encuentre al día en el pago de las obligaciones tributarias que le correspondan, como sería en este caso, el pago del respectivo impuesto de patente. (...) De tal manera que el requisito de contar con la licencia municipal entendida como el acto administrativo de autorización otorgado por una respectiva corporación municipal, conlleva una delimitación tanto a nivel material, en cuanto a la actividad comercial en concreto que se permite ejecutar, como a nivel de circunscripción geográfica, puesto que la autorización para ejercer esa actividad comercial en particular, se restringe a hacerlo en una determinada localidad, a saber el cantón al que pertenece la municipalidad que otorga dicho permiso. Bajo esa lógica, la Administración que promueve un concurso público para contratar a una empresa que le brinde un determinado servicio, debe garantizarse que la misma cumple al momento de la apertura con todos los requisitos necesarios establecidos en el ordenamiento jurídico para poder llevar a cabo la respectiva actividad que se pretende contratar, dentro de los cuales, se encuentra el contar con una licencia municipal. Ahora bien, es claro que la licencia municipal con que cuente el respectivo oferente al momento de la apertura, va a referir sobre una determinada actividad lucrativa en concreto, la cual deberá coincidir sustancialmente con el objeto del concurso. (...) Bajo esa tesis, se tiene que la licencia municipal es otorgada para ejercer una actividad lucrativa en concreto, la cual debe coincidir con el giro comercial de la empresa en cuestión, es decir, si una empresa se dedica a las labores de construcción, en sana teoría su licencia municipal debería establecer como “actividad” la de la construcción.(...)” (ver resolución N° R-DCA-00609-2021 del 2 de junio del 2021). Así las cosas, es necesario que todas las empresas participantes en un procedimiento de contratación administrativa cuenten por imperativo de ley, con la patente municipal que habilite el ejercicio de la actividad comercial que ofrece a la Administración. En el caso del Consorcio Ecosistemas Talavera se tiene que con su oferta presentó una copia de la Patente Municipal emitida por la Municipalidad de Goicoechea, Departamento de Patentes, extendida el día 13 de octubre del 2020, en la cual, en lo que interesa indica lo siguiente: “*Tipo de actividad: Oficina Administrativa*”, “*Cód: 10200*”, “*Patentado: Ecosistemas de Construcción S.A.*” (ver hecho probado 1). Posteriormente, con ocasión del presente trámite de apelaciones, en atención a la audiencia concedida por este Despacho, Consorcio Ecosistemas Talavera aporta un documento que se denomina Patente Ecosistemas, que señala lo siguiente: “*Tipo de Actividad: Oficina Administrativa de empresa constructora, Cod: 7010, Patentado: Ecosistemas de Construcción S.A., Nombre del negocio: Ecosistema de Construcción S.A.*”, documento extendido por la Municipalidad de Goicoechea el día 6 de

setiembre del 2021. (ver hecho probado N° 2). A partir de la información presentada, se tiene que el Consorcio que integra Ecosistemas presenta con su oferta una única Patente Comercial emitida por la Municipalidad de Goicoechea que establece que la empresa Ecosistemas de Construcción S.A. está autorizada para el tipo de actividad correspondiente a “*Oficina Administrativa*” (ver hecho probado N° 1), la cual no acredita que Ecosistemas cuente con la habilitación municipal para realizar el servicio de construcción que ofrece a la Administración en este concurso, ya que no se tiene por aprobada expresamente la ejecución de labores de construcción. Ahora bien, con ocasión de la audiencia especial concedida, se aporta una nueva patente municipal emitida a favor de la empresa Ecosistemas de Construcción S.A. que expresamente señala que se trata de “*Oficina Administrativa de Empresa Constructora*”, con código 7010 y emitida el día 06 de setiembre del 2021 (ver hecho probado N° 2). Al respecto corresponde señalar, que si bien el nuevo documento presentado cumple con el objeto de la contratación al referir a “*oficina administrativa de empresa constructora*”, lo cierto es que de la revisión de la misma se evidencia que tiene un número de código distinto a la patente original (original N° 10200 y nueva N° 7010) (ver hechos probados 1 y 2), además, la nueva patente cuenta con una fecha de emisión distinta a la original (6 de setiembre del 2021) fecha que es posterior al momento de la apertura de ofertas del presente procedimiento de contratación (sea el día 29 de junio del 2021) (ver hechos probados N° 1, 2 y 3): Así las cosas, se trata de documentos distintos, con fecha de emisión distintas –la segunda posterior a la apertura de ofertas- y sobre actividades distintas, con las cuales se pretende acreditar el cumplimiento de una condición legal requerida con la presentación de las ofertas, dejando claro que el segundo documento no corresponde realmente a una aclaración de la primera patente extendida, sino más bien se observa que se trata de una nueva patente –incluso con un código distinto- pero emitida como se dijo con posterioridad a la apertura de ofertas. Al respecto esta Contraloría General ha señalado lo siguiente: “(...) *Sobre el particular, conviene indicar lo expuesto por este órgano contralor en resolución No. R-DJ-096-2010 de las 11:00 horas del 12 de marzo 2010 “[...] debe advertirse que este órgano contralor ha sido insistente en la importancia de cumplir los requisitos de idoneidad para concursar al momento de la apertura de ofertas, siendo que: “ (...) Es en ese momento en el que se toma una especie de fotografía de las ofertas respecto de sus condiciones técnicas, jurídicas o económicas; de tal suerte que no pueden ser susceptibles de modificación, por lo que el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento también debe tenerlo el oferente al momento de someter su plica a conocimiento de la Administración (...)*” (ver resolución R-DCA-425- 2006 del 22 de agosto del 2006 citada en la resolución N° R-

DCA-0646-2019 del 05 de julio de 2019). Entiende este Despacho que con ocasión de la oportunidad procesal concedida, el consorcio “Ecosistemas Talavera” gestionó ante la Municipalidad de Goicoechea una nueva patente municipal acorde con el objeto de esta contratación, omitiendo cualquier justificación, prueba o señalamiento en el sentido de demostrar que dicha documentación corresponde a la misma actividad de la patente presentada con su oferta y que era la concedida de previo a la apertura. De conformidad con lo anterior, nos encontramos ante documentos de patentes distintas y en el caso de la segunda, emitida posterior al acto de apertura de las ofertas. Así las cosas, dicho consorcio al momento de la apertura de las ofertas no cuenta con la patente que permita demostrar que la prestación del servicio ofrecido a la Administración se encuentra debidamente habilitado por la Municipalidad correspondiente, previo a la apertura de las ofertas, de manera que no logra demostrar la validez de la oferta presentada, siendo que la presentada ante esta Contraloría General se trata de una patente nueva y distinta que no puede ser considerada para el cumplimiento de este aspecto legal. Aunado a lo anterior debe recordarse que en el caso de aquellas ofertas que son presentadas bajo la figura del consorcio, este tipo de requerimiento de orden legal debe ser atendido y cumplido por sus integrantes, tal como lo ha señalado esta Contraloría General: *“Ahora bien, en el caso en examen la oferta de la empresa apelante fue presentada de manera consorciada, conformándose por las empresas (...), teniendo necesariamente ambas empresas que cumplir con este requisito de tener la patente para ejercer la actividad comercial que se comprometieron a realizar dentro del Consorcio en el presente concurso.”* (ver resolución No. R-DCA-00049-2021 de las trece horas dieciséis minutos del catorce de enero de dos mil veintiuno). Así las cosas, todo oferente de un procedimiento de contratación administrativa, sea individual o consorciado (respecto a cada uno de sus integrantes), debe contar con la patente comercial emitida por la Municipalidad que le autorice a brindar el servicio que es requerido por la Administración, y para la actividad bajo la cual se ha comprometido en el respectivo acuerdo consorcial. En el caso de un oferente consorciado dependerá de la actividad a realizar por cada uno y las condiciones, actividades y obligaciones pactadas en el acuerdo consorcial para cada uno. En ese sentido consta en la oferta presentada por Consorcio Ecosistemas Talavera un documento denominado Consorcio, y que refiere al documento suscrito por la empresa Ecosistemas de Construcción S.A. y el señor Joaquín Bernal Talavera Román para constituir un Acuerdo Consorcial a efectos de participar en la Contratación Directa Concursada N° 13-2021 implementado por la Junta de Educación de la Escuela Barrio de Jesús de Nazareth para la Construcción Total de Obras prototipo, complementarias y mantenimiento mayor, siendo que en el artículo séptimo de dicho

documento se indica que ambas partes son solidarias y enteramente responsables en la contratación a efectos de la presente contratación y ambas deben ser consideradas como una sola persona en cuanto a responsabilidad se refiere (ver hecho probado 4), siendo que además, con ocasión de la audiencia especial concedida dicha participante no hace ningún ejercicio para desvirtuar la necesidad de aportar la patente por parte de ambas partes que integran el consorcio, por lo que se entiende que cada una por separado debe cumplir y atender la disposición correspondiente a contar con la patente comercial idónea, situación que en el presente caso no se evidencia y que abunda en la determinación de la condición de inelegible de la oferta presentada. De conformidad con lo expuesto se evidencia que el Consorcio Ecosistemas Talavera no cumple con sus obligaciones legales correspondientes a las patentes municipales y por ende carece de legitimación para recurrir el acto final emitido por la Administración, declarándose con lugar este argumento y en consecuencia se **declara sin lugar** el recurso presentado por este apelante. **2.-LEGITIMACIÓN DE CONSORCIO ICOSA- SAENZ- MICSA.** Con ocasión de la audiencia especial concedida por parte de esta Contraloría General, mediante auto de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno a efectos que esa Administración integrara en un solo documento todos los incumplimientos que se señalen en contra de CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS, CONSORCIO ICOSA / SAENZ/ MICSA y CONSORCIO ECOSISTEMA DE CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN Y JOAQUÍN BERNAL TALAVERA ROMÁN, la Administración emite el oficio –sin número – del 14 de setiembre del 2021- y remite al Informe Técnico Financiero del 23 de agosto del 2021 suscrito por el Ing. Edwin Marín Ugarte, en su calidad de Inspector de Obra que fue presentado con ocasión de la respuesta a la audiencia inicial bajo el número de ingreso 24244 , en los cuales, respecto al Consorcio ICOSA-SAENZ-MICSA, en lo que interesa indica lo siguiente: *“Con respecto al Ingeniero en Mantenimiento Industrial Mora Gamboa Mauricio y revisando la documentación que presentó en la oferta se puede observar en el folio 102 su incorporación ante el CFIA, en folio 106 se encuentran cursos certificados en la rama de electricidad, en el folio 107, certificaciones CAPDEE, Módulos 1,2,3,4,5,6,7,8, demostrando su amplia preparación académica en la rama de electricidad. Sin embargo no presentó las dos cartas de recomendación solicitadas en el cartel, para obras ejecutadas 1500 m2 de construcción. Es así que su experiencia no quedó demostrada. (...) El Ing. Eléctrico no aportó las dos recomendaciones solicitadas de 1500 m2 c/u de obras ejecutadas”* y además se indica por parte del Ingeniero que asesora a la Junta de Educación lo siguiente: *“5) Ingeniero Eléctrico. No cumple con la condición según folio 102 de la oferta, no aporta las dos cartas que acredite las obras de infraestructura educativa, por lo que la*

*oferta resulta inadmisibile en este extremo.” (ver folios 101, 117 y 158 del expediente N° CGR-REAP-2021004567, referido a la gestión N° 2021002668-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). Al respecto señala Consortio ICSA- SAENZ –MICSA que el punto 43 del cartel, respecto a CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Obligaciones del oferente / otras condiciones de admisibilidad, en particular en el punto 2, indica: “... *Un Ingeniero Eléctrico: que debe tener una experiencia en construcción mínima de 5 años, experiencia que será medida desde su incorporación a la fecha de apertura de ofertas. Deberá presentar en su oferta certificación vigente de estar inscritos ante CFIA y al día en el pago de cuotas de colegiatura. En caso de resultar adjudicatario el profesional asignado por el oferente será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto y así será inscrito ante el CFIA. El oferente obligatoriamente debe expresar en su cotización, quien será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto. Debe acreditar la participación en al menos dos obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una, obras realizadas en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra...*”. Señala que el cartel solicita como requisito admisible un ingeniero con 5 años de experiencia, los cuales se verificarán de acuerdo a la certificación del CFIA, lo cual se acredita en los folios 102 y 103 de su oferta, por lo que cumple el requisito de admisibilidad respecto a los años solicitados. Señala que el cartel posteriormente indica que en caso de resultar adjudicado, dicho profesional asumirá la responsabilidad de la obra eléctrica, y deberá acreditar su participación en al menos dos obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una, obras realizadas en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra, señalando que a su criterio es claro que esto se debe presentar después de resultar adjudicado, ya que se sobreentiende que el ingeniero propuesto debe de poseer esta experiencia, pero se acreditaran las cartas hasta posterior de la adjudicación. Indica que el ingeniero propuesto por su representada es Mauricio Mora Gamboa, que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir con lo solicitado, ya que fue el ingeniero a cargo de las obras eléctricas en el proyecto Liceo Rural de Salitre (carta de experiencia entregada como requisito admisible de la experiencia de la empresa) y además en el Liceo Rural de Cerros, ambos proyectos realizados con la Dirección de Infraestructura Educativa y el Ministerio de obras Públicas, señalando que procede a aportar dicha información, aclarando que de acuerdo a lo solicitado en el cartel, se debía de entregar posterior a la*

adjudicación, pero que las adjunta para dejar claro que su Ingeniero cumple a cabalidad, adjuntando las pruebas de la siguiente documentación: Certificación CFIA de Liceo Rural de Salitre que acredita que la Dirección Técnica Eléctrica estuvo a cargo de Mauricio Mora Gamboa y Certificación CFIA del Liceo Rural de Cerros que indica que la inspección estuvo a cargo del señor Mauricio Mora Gamboa. **Criterio de la División:** Se tiene que la Administración considera que hay incumplimiento del Consorcio ICOSA- SAENZ- MICSA en cuanto que el Ingeniero Mauricio Mora Gamboa, propuesto para el puesto requerido para ingeniero eléctrico, incumple con la experiencia requerida en cuanto a la presentación de dos cartas de recomendación (ver hechos probados N° 5 y 6). A efectos de atender este punto corresponde acudir a lo establecido en el cartel de la licitación en cuanto a las condiciones que son requeridas para el Ingeniero Eléctrico. En ese sentido el cartel indica lo siguiente: “43. *CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Obligaciones del oferente / otras condiciones de admisibilidad. (...) Un Ingeniero Eléctrico: que debe tener una experiencia en construcción mínima de 5 años, experiencia que será medida desde su incorporación a la fecha de apertura de ofertas. Deberá presentar en su oferta certificación vigente de estar inscritos ante CFIA y al día en el pago de cuotas de colegiatura. En caso de resultar adjudicatario el profesional asignado por el oferente será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto y así será inscrito ante el CFIA. El oferente obligatoriamente debe expresar en su cotización, quien será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto. Debe acreditar la participación en al menos dos obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una, obras realizadas en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra*”. (ver folio 1446 Tomo V, pdf 347, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). Como se puede ver, la referencia cartelaria se ubica en un apartado denominado Condiciones de Admisibilidad de Cumplimiento Obligatorio, el cual indica expresamente que trata de “Obligaciones del Oferente / otras condiciones de admisibilidad” (el subrayado no es del original), de tal manera que el requerimiento cartelario referido a la experiencia del ingeniero eléctrico debe ser considerado como un requisito a presentar con la oferta por parte de los participantes, sin que se pueda entender como un requisito que corresponda al adjudicatario del concurso. De la cláusula en estudio se observa que la única referencia que se hace a la etapa de ejecución contractual es cuando indica que en caso de

resultar adjudicatario, el profesional asignado será el responsable de la fiscalización de la obra eléctrica y así será inscrito ante el CFIA, lo cual no tiene que ver con la acreditación de la experiencia requerida para el ingeniero. Así las cosas no cabe duda que la condición cartelaria referida a la experiencia es un aspecto a demostrar con la presentación de la oferta, en el sentido que se acredite la “... *participación en al menos dos obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una, obras realizadas en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra*”. Ahora bien, de la revisión de la oferta presentada por el consorcio ICSA- SAENZ- MICSA se tiene que respecto al Ingeniero Eléctrico, dicho oferente designa al señor Mauricio Mora Gamboa (ver hecho probado N° 7 y 8). Al respecto, con base en la información aportada por el Consorcio recurrente corresponde entrar a analizar el cumplimiento de la condición cartelaria. En primera instancia con vista en las certificaciones del CFIA, se indica que el señor Mauricio Mora Gamboa es Ingeniero en Mantenimiento Industrial desde el 10 de diciembre del 2008 y se encuentra al día en sus obligaciones con dicho colegio profesional (ver hecho probado N° 7) respecto a lo cual no desprende mayor información que acredite su experiencia en proyectos particulares –como lo solicita el cartel-, adicionalmente se aporta el Currículum Vitae del señor Mauricio Mora Gamboa Ingeniero en mantenimiento industrial con documentos de identificación y títulos académicos (ver hecho probado N° 8) de los cuales tampoco se desprende la referencia de experiencia en cuanto a los proyectos señalados por dicho consorcio (Liceo Rural Salitre y Liceo Rural de Cerros). Aunado a lo anterior se tiene nota del 28 de junio del 2021, que es suscrita por el señor José Eduardo Castro, en su condición de empresario y electricista, mediante la cual se indica que se desempeñó como electricista para el consorcio Saenz- Micsa en la construcción relacionada con el Liceo Rural de Salitre, documento que también es firmado -sin mayor explicación- por parte de la Directora de la Institución (ver hecho probado N° 8) y que no hace referencia alguna al Ingeniero Mauricio Mora. Por otra parte, se aporta Constancia de Obra realizada del 5 de mayo del 2021, suscrita por la Presidenta de la Junta Administrativa del Liceo Rural de Salitre, en la que se acredita las labores realizadas por el Consorcio Sáenz Micsa en dicha institución, sin que dentro de dicho documento se haga referencia alguna al ingeniero Mauricio Mora (ver hecho probado 9.1). Consta igualmente los siguientes documentos: Acta de Recepción Provisional del 05 de mayo del 2021 del Liceo Rural Salitre, donde se acredita que entre los firmantes se encuentra el señor Mauricio Mora Gamboa, por el contratista, en su condición de “*D.T. Obra Eléctrica*” (ver hecho probado N° 9.2). Asimismo se aporta Certificación del CFIA referente a la Construcción de Obra Nueva del Liceo Rural de Cerros en la cual se indica que el señor Mauricio

Mora Gamboa ocupó la función de Inspección (ver hechos probados N° 9.3 y 10.1). Se aporta con la oferta Acta de Recepción definitiva del Liceo Rural de Cerros, en el cual no se hace referencia alguna al señor Mauricio Mora Gamboa (ver hechos probados N° 9.4 y 10.2). Se aporta Certificación de CFIA del Proyecto Liceo Rural de Salitre donde se indica que la Dirección Técnica Eléctrica estuvo a cargo del señor Mauricio Mora Gamboa (ver hechos probados N° 9.2 y 10.3). Se adjunta a su vez, Certificación del CFIA donde se acredita que en el proyecto Construcción de Obra nueva del Liceo Rural de Cerros el señor Mora Gamboa Mauricio tuvo a cargo la función de Inspección. (ver hecho probado N° 9.3). Conforme a la información aportada por el consorcio apelante no se evidencia, como lo requiere el cartel, la presentación de la “*carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra*” que refiera a los dos proyectos señalados por el Consorcio ICESA- SAENZ- MICSA como experiencia del Ing. Mauricio Mora (Liceo de Salitre y Liceo de Cerros), de tal manera que se incumple con el reglamento específico de la contratación que fue aceptado por las partes y se encuentra debidamente consolidado. No obstante lo anterior, en procura de un análisis menos formalista de la condición cartelaria y conforme a los principios de eficiencia y eficacia que rigen la materia, este Despacho procura realizar el análisis correspondiente que permita demostrar con total certeza la experiencia señalada por parte del Ing. Mauricio Mora –lo anterior incluso más allá de la persona que emite la carta de experiencia-. Al respecto en el caso del Colegio de Salitre, como ya se indicó, al analizar la nota preparada y suscrita por el señor José Eduardo Castro en su condición de electricista (ver hecho probado N° 8), no se menciona al Ing. Mauricio Mora, de manera tal que no se acredita su participación en dicho proyecto, aunado al hecho que no se tiene claridad en punto a la firma en apariencia en digital que se incorpora a dicho documento por la Presidenta de la Junta debido a que esta ha sido preparado a título personal por el señor Castro (ver hecho probado 8). En caso de tomar en consideración el Acta de Recepción Provisional suscrita el 05 de mayo del año en curso por varias personas entre las que se encuentra el señor Mauricio Mora Gamboa como D.T Obra Eléctrica por el contratista para el caso de la Escuela de Salitre (ver hecho probado N° 9.2), debemos señalar que -como el mismo documento lo indica- se evidencia la participación del señor Mora Gamboa hasta la etapa de Recepción Provisional, sin que se logre demostrar su participación en la culminación de las obras, situación de importancia considerando la demostración de la correcta ejecución de las obras, máxime que expresamente se señalan una serie de Obras Eléctricas faltantes (ver hecho probado N° 9.2). Así las cosas, con dicho documento no se tiene por demostrada la acreditación de experiencia positiva por parte del Ingeniero Mora Gamboa en el caso de la Escuela de Salitre, siendo que tampoco se podría

acreditar la adecuada participación de dicho profesional debido a que no se logra demostrar la correcta culminación de las obras en los términos expuestos por el artículo 56 del RLCA, que en cuanto a la acreditación de experiencia indica lo siguiente: *“se aceptará en el tanto ésta haya sido positiva, entendida ésta, como los bienes, obras o servicios recibidos a entera satisfacción, debiendo indicar el cartel la forma de acreditarla en forma idónea. (...)”* Lo anterior es importante en tanto que, pese a que este Despacho procura realizar un ejercicio menos formal de lo requerido en el cartel, lo cierto es que no se debe dejar de lado la pretensión última de la acreditación de experiencia positiva, independientemente de los documentos que para tales efectos sean utilizados, sea demostrar la adecuada ejecución de la contratación, ejercicio que no se logra en este caso del Colegio Salitre. Por otra parte, en cuanto a la construcción del Liceo Cerros, no se aporta documentación alguna que acredite expresamente la participación del ingeniero Mora en dicho proyecto (ver hechos probados 7, 8, 9.4 y 10.2), siendo que en el caso de la certificación del CFIA pese a que indica su participación bajo la función de INSPECCIÓN (ver hecho probado N° 9.3 y 10.1), no señala el tipo de inspección realizada en Liceo Cerros, sea si se refiere puntualmente a ingeniería eléctrica como lo solicita el cartel, ejercicio de fundamentación y señalamiento que recae directamente en la recurrente y que debió ser aclarado –sin lugar a dudas- a efectos de resolver de conformidad y evitando el conocimiento de aspectos que no han sido debidamente demostrados por la parte recurrente en los términos señalados en el artículo 185 RLCA. Se debe indicar que el Acta de Recepción Definitiva del Liceo Rural de Cedros no hace mención, de modo alguno a la participación del Ing. Mora. (ver hecho probado N° 9.4 y 10.2) Así las cosas, no se evidencia de manera clara y fehaciente, a partir del ejercicio de la carga de la prueba que pesa sobre el Consorcio ICSA – SAENZ – MICSA, que el Ingeniero Mauricio Mora haya prestado adecuadamente los servicios relacionados con ingeniería eléctrica en el caso del Liceo Rural de Cerros, y por ello no es posible considerar esta experiencia a su favor. De conformidad con lo expuesto y según la documentación presenta por el Consorcio ICSA- SAENZ- MICSA, no se tiene por acreditado el cumplimiento del punto 43 referente a Condiciones de Admisibilidad de Cumplimiento Obligatorio solicitadas al oferente, en lo que respecta a la acreditación de experiencia en construcción de al menos dos obras de infraestructura educativa. De esta forma se tiene una empresa con un incumplimiento que la hace inelegible, y en consecuencia carente de legitimación para impugnar en esta vía, motivo por el cual su recurso debe ser declarado sin lugar. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se omite pronunciamiento sobre los demás alegatos por carecer de interés para los efectos que será dispuesto en la parte dispositiva

de la presente resolución. **3. LEGITIMACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS.** Con ocasión de la audiencia especial concedida por parte de esta Contraloría General mediante auto de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del diez de setiembre del dos mil veintiuno, a efectos que esa Administración integrara en un solo documento todos los incumplimientos que se señalen en contra de CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS, CONSORCIO ICOSA / SAENZ/ MICA y CONSORCIO ECOSISTEMA DE CONSTRUCCIÓN CONSTRUCCIÓN Y JOAQUÍN BERNAL TALAVERA ROMÁN, la Administración emite el oficio –sin número – del 14 de setiembre del 2021- y remite al Informe Técnico Financiero del 23 de agosto del 2021 suscrito por el Ing. Edwin Marín Ugarte, en su calidad de Inspector de Obra que fue presentado con ocasión de la respuesta a la audiencia inicial bajo el número de ingreso 24244 en los cuales, respecto a la CONSTRUCTORA LUNA Y ROJAS, puntualmente manifiesta la Administración lo siguiente: **1. En la contestación de la audiencia especial la Administración solamente consigna lo siguiente: No presentó las tres cartas de recomendación que solicita el cartel. Respecto de este incumplimiento señala los siguientes aspectos:** i) En el folio 34 de su oferta la recomendación es para un edificio de 4 niveles y otro de 2 niveles, para varios usos, obras que no son similares al del presente concurso. ii) En el folio 35 la recomendación es de Edica, sobre una lista de obras realizada por la Empresa Luna y Rojas, sin más información, contraviniendo lo solicitado en el Cartel. En los folios del 36 al 40 son constancias de obra donde la Constructora Luna y Rojas actuó como Administrador del proyecto y no como constructor de obras, por lo tanto no tienen validez en nuestro caso. iii) En folio 41 se encuentra la única recomendación válida pero el área de construcción es de 400 m<sup>2</sup>, por lo tanto no cuenta con cartas de recomendación para las 3 solicitadas en la admisibilidad, de 1300 m<sup>2</sup> c/u de obra realizada. La Apelante manifiesta respecto del apartado a) que le sorprende el análisis y conclusiones realizadas por la Administración en cuanto a las constancias de obras realizadas por su empresa. Manifiesta que no hay concordancia con su asesor técnico, denotando que la Junta ha realizado un análisis distanciado del criterio cartelario. Señala un cambio de criterios, separándose de la literalidad de las condiciones de admisibilidad en cuanto a la experiencia en construcción de edificios educativos. Considera que no existe sustento técnico (según la documentación aportada) para determinar que la obra educativa, realizada a la Cooperativa COOPEJOVO, dista del requisito cartelario. Sobre el apartado b) considera que la Administración nuevamente utiliza la palabra “administrador” como un defecto gravísimo según constancias de obra presentadas por su empresa en el desarrollo de obras educativas por subcontrato a la empresa EDICA. Aporta definición según el CFIA, en su Reglamento de Aranceles de servicio

profesional de consultoría para edificaciones, del concepto "administrador", el cual considera que es un servicio que incluye la construcción de la obra: *"g) Administración Este servicio incluye, adicionalmente a la dirección técnica, la responsabilidad en el manejo de los recursos financieros, con sistemas adecuados de control que garanticen al cliente un desarrollo normal, técnico y económico, del proceso de construcción. El administrador se compromete a escoger y suministrar, por cuenta del cliente: el personal idóneo, los materiales y equipos especificados y, en general, todo lo necesario para que la obra se realice técnica y económicamente de la manera más favorable para los intereses del cliente."* Indica que aportó un documento claro y conciso, sobre el alcance de las obras constructivas subcontratadas a la empresa EDICA, en el que el gerente de la empresa, reconoce en una nota amplia y aclaratoria lo siguiente: *"Nota en las constancias se indica por error involuntario la palabra "Administrador", sin embargo, lo correcto es Ejecución de la construcción. ". Estima que su empresa sí posee la experiencia en obras constructivas educativas, mismas que superan en demasía el requisito cartelario. La parte recurrente dice no entender cuáles son los motivos reales técnicos para su descalificación, cuando aporta una constancia de experiencia de su representada por parte de la empresa Edica emitida por su representante legal, quien reconoce claramente que la Constructora Luna y Rojas fue el ejecutor de la construcción de las obras en mención. Opina que "es evidente que la Junta adopto el criterio técnico del señor Marin Ugarte (criterio errado)". Entiende que la Junta no constató "por sus propios medios los alcances contractuales" que realizó su empresa en construcción de las obras de los centros educativos que desarrolló para la empresa Edica. Añade que dichas obras fueron entregadas en tiempo y forma, según documentos aportados durante este proceso de apelaciones, obras que forman parte de su experiencia como empresa constructora. **Criterio de la División:** Como punto de partida tenemos que respecto del supuesto incumplimiento de este requisito, el pliego cartelario en el apartado "23 EXPERIENCIA MINIMA (sic) OBLIGATORIA PARA EFECTOS DE ADMISIBILIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE" estipula en lo que nos ocupa lo siguiente: "a) Los oferentes deben haber realizado 3 obras de infraestructura educativa con un área mínima de 1.300m<sup>2</sup> cada una, obras realizadas en los últimos 5 años y que deben ser similares al objeto contractual. b) Para efectos de admisibilidad es de cumplimiento obligatorio para los oferentes, demostrar la experiencia en construcción, quienes deben aportar como mínimo 3 cartas de recomendación de los clientes para los que haya trabajado o actas de recepción definitiva, donde acredite que cuenta con experiencia en trabajos similares al del presente concurso. Entiéndase que las recomendaciones serán de obras de infraestructura educativa con un área mínima 1300 metros cuadrados cada*

una. Las recomendaciones deber (sic) una fecha de emisión no mayor a 2 meses de emitidas, con respecto a la fecha de apertura de ofertas del presente concurso. Que la recomendación indique tipo de obra y área de construcción. Fecha de ejecución de la construcción, con fecha de inicio y finalización de la misma. Que consigne la calidad de los acabados de construcción y su recibido a satisfacción. Dirección, número de teléfono y correo electrónico de la persona o institución que emite la recomendación. Las cartas únicamente serán válidas con la firma del presidente de la Junta de Educación / Administrativa del Centro Educativo o del Representante Legal del Contrato / Contratista principal.” (ver folios 1456 y 1455 Tomo V, pdf 336 y 337, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”) Sobre el apartado **i)** mencionado por la Administración, observa este Despacho que la apelante aporta con su oferta y la vuelve a presentar con el recurso, una constancia de obra donde claramente se lee y distingue que la misma corresponde a la construcción total del Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez de la Cooperativa de Servicios Educativos, Recreación y Entretenimiento, COOPEJOVO R.L. (ver hecho probados N° 11 y 12). Tiene claro esta División con vista de dicho documento que efectivamente el mismo corresponde a la construcción de un centro educativo, y que el mismo es coincidente con el objeto contractual del proceso que nos ocupa: infraestructura educativa, por lo que no lleva razón la Licitante al manifestar que: *“no son similares al del presente concurso”*, pues si bien la Junta hace una distinción en cuanto a la cantidad de niveles, no ha demostrado por qué razón no entra en la categoría de proyecto similar, tratándose efectivamente de obras de infraestructura educativa. Sobre el apartado **ii)** mencionado por la Administración, observa este Despacho que consta en la oferta de la recurrente la certificación emitida por el representante legal constructora EDICA, donde se indica que la apelante fue subcontratada para la ejecución de la construcción de los siguientes centros educativos: Escuela Santa Cecilia, Colegio Quebrada Grande, Colegio IDA San Luis, Telesecundaria Los Jazmines y Escuela Finca 6-11. Indica que se adjuntan las constancias de cada obra, que ratifican lo indicado, al final del documento se aprecia una nota que dice *“en las constancias se indica por error involuntario la palabra “Administrador”, sin embargo, lo correcto es Ejecución de la construcción”*. (ver hecho probado N° 13). Tal como indica el representante legal de Constructora EDICA y lo refiere la apelante, el documento antes citado viene acompañado por las respectivas constancias de obra para cada una de las construcciones: Escuela Santa Cecilia, Colegio Quebrada Grande, Colegio

IDA San Luis, Telesecundaria Los Jazmines y Escuela Finca 6-11 (ver hecho probado N° 14). Señala la Administración que en la certificación de EDICA *“la recomendación es de Edica sobre una lista de obras realizada por la Empresa Luna y Rojas, sin más información”* lo cual es una apreciación errónea, toda vez que como se indicó líneas atrás, la certificación viene acompañada de los certificados de obra de los 5 centros educativos y en los cuales se aprecia que además de la información requerida en el pliego cartelario, se incluye información adicional. Si bien es cierto, lleva razón la Administración en cuanto a que en las mismas se indica a la apelante como “administrador del proyecto”, mediante la nota aclaratoria incluida en la certificación principal emitida por EDICA (ver hecho probado N° 13), entiende este órgano contralor que con esa corrección, se subsana el error material y que por tanto se tiene por acreditado que la apelante fue quien ejecutó las labores de construcción de dichos centros educativos como subcontratista de EDICA. Tiene por demostrado este Despacho que las cinco constancias de obra aportadas, corresponden a obras de infraestructura educativa que acreditan la experiencia de la apelante en ese campo. Sobre el apartado iii) mencionado por la Administración, se tiene que la apelante no se refiere, pero se tiene por acreditado que la parte recurrente está aportando 3 cartas de acreditación adicionales a las requeridas cartelariamente. Considera esta División que la Administración no realiza una revisión adecuada ni un análisis detallado de lo aportado por la apelante, ya que la misma demuestra con prueba documental presentada con su oferta y posteriormente con el recurso, el haber cumplido a cabalidad con lo referente a su experiencia constructiva en infraestructura educativa, aportando en total seis obras constructivas (3 adicionales a las requeridas como mínimo) las cuales de principio cumplen con todos los requisitos cartelarios. Considera este órgano contralor que existen suficientes elementos probatorios y alegatos de mérito presentados por la apelante a lo largo del presente procedimiento, por los cuales podría llevar la razón respecto de que su oferta sí cumple con este requisito de admisibilidad y no debía ser excluida, motivo por el cual debe la administración revisar, analizar y valorar nuevamente la documentación aportada por la recurrente en aras de determinar si la oferta de la apelante es admisible en lo que respecta a este punto. Por todo lo antes expuesto, se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este extremo. **2) En la contestación de la audiencia especial la Administración solamente consigna lo siguiente: Sobre el incumplimiento de la condición de un ingeniero eléctrico con experiencia mínima de 5 años, al no presentar las dos cartas que acreditan las obras de infraestructura educativa por 1500 m2 en las que participó el ingeniero eléctrico. La apelante manifiesta que tal y como lo hizo desde la presentación del recurso de apelación, su empresa aportó las**

constancias de obra, donde se demuestra la participación del Ingeniero Brenes, como ingeniero eléctrico en diferentes obras educativas con áreas superiores a los 1500 m<sup>2</sup>, según lo dispuesto en el cartel. Señala que sin embargo, *“nuevamente y por razones sin sentido, la Junta no verifico (sic) los documentos aportados con mi recurso”*. Menciona que con vista en el expediente administrativo, su empresa *“fue de las únicas que se elimino (sic) por parte del analista desde el inicio, es decir nunca fue prevenida para presentar subsane alguno”*. Indica, que como están visibles en el expediente administrativo, aporta nuevamente las constancias que ratifican la participación del Ingeniero Eléctrico Carlos Brenes, *“para que la Junta realmente constate que SI SE APORTARON”*. **Criterio de la División:** Sobre este aspecto tenemos que en punto al supuesto incumplimiento cometido por la apelante y señalado por la Administración, el pliego cartelario establece en el apartado 43 lo referente en las condiciones de admisibilidad de cumplimiento obligatorio que deben seguir los oferentes. En dicho acápite, se establece como una obligación del oferente, que éste debe aportar como parte de su oferta, en lo que nos ocupa lo siguiente: *“Condiciones de admisibilidad de cumplimiento obligatorio. Obligaciones del oferente / otras condiciones de admisibilidad. b. Personal profesional a aportar: (...) b.2 Un ingeniero eléctrico: que debe tener una experiencia en construcción mínima de 5 años, experiencia que será medida desde su incorporación a la fecha de apertura de ofertas. Deberá presentar en su oferta certificación vigente de estar inscritos ante CFIA y al día en el pago de cuotas de colegiatura. En caso de resultar adjudicatario el profesional asignado por el oferente será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto y así será inscrito ante el CFIA. El oferente obligatoriamente debe expresar en su cotización, quien será el responsable de la fiscalización de obra eléctrica del proyecto. Debe acreditar la participación en al menos 2 obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una, obras realizadas en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el profesional responsable de la obra. (ver folio 1446 Tomo V, pdf 347, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”*). Como punto de partida para analizar este extremo, se tiene que uno de los criterios por los cuales la Administración excluye la oferta de la apelante es por haber supuestamente incumplido la condición de admisibilidad antes descrita, sea la acreditación de la experiencia del ingeniero eléctrico propuesto. De la lectura y análisis del expediente administrativo de la presente contratación, tiene por constatado este Despacho que la recurrente no fue prevenida en momento

alguno para realizar la subsanación de este supuesto incumplimiento. En ese orden de ideas manifiesta la apelante en la contestación de la audiencia especial que: *... recordemos que con vista en el expediente administrativo nuestra empresa fue de las únicas que se elimino (sic) por parte del analista desde el inicio, es decir nunca fue prevenida para presentar subsane alguno.*" (contestación de la audiencia especial por la apelante y que consta en el expediente electrónico de este proceso, número CGR-REAP-2021004567, visible en el folio 122 de dicho expediente, con número de documento 21209-2021 y visible en página 13 de dicho documento). Es por tanto que la recurrente al no haber sido prevenida en sede administrativa, con el recurso – momento procesal oportuno - aporta la documentación para subsanar el supuesto vicio. Con la presentación de dicho recurso, el Ingeniero Manfred Luna Duran, apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa apelante manifiesta *"...procedo en este acto y como director de las obras realizadas tanto a la empresa Edica, como la cooperativa COOPEJOVO, aparte de la declaración jurada del señor Brenes, procedo a emitir la constancia de obra que ratifica la participación del Ingeniero eléctrico Carlos Brenes Gomez"* (recurso interpuesto por la apelante y que consta en el expediente electrónico de este proceso, número CGR-REAP-2021004567, visible en el folio 03 de dicho expediente, con número de documento 21209-2021 y visible en página 13 del recurso). Aprecia este Despacho, que efectivamente junto al recurso se aportan dichos documentos, en donde se consigna la participación del ingeniero Brenes Gómez en las obras de infraestructura educativa: Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez, Colegio Quebrada Grande y Escuela de Santa Cecilia, obras que según consignado en dichos documentos, cumplen con los requerimientos cartelarios estipulados (ver hechos probados N° 12 y 15). Para este extremo del recurso, distingue esta División que, el Ingeniero Luna Durán en el documento que titula como "Declaración jurada" (ver hecho N° 15), en su condición de ingeniero de supervisión de la Constructora Luna y Rojas de los proyectos de obra: Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez, Colegio Quebrada Grande y Escuela de Santa Cecilia, acredita que el señor Carlos Brenes Gómez, fue el ingeniero eléctrico en dichas obras. Considera este órgano contralor, que más allá de cómo se titule el documento en cuestión (declaración jurada), en el fondo este documento cumple y logra acreditar lo solicitado en el pliego cartelario: la participación del ingeniero eléctrico *"... al menos 2 obras de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados cada una..."* y quien lo certifica es el profesional responsable de las obras aludidas (ver hechos N°12, 13 y 14). Se tiene entonces que la certificación jurada emitida por el ingeniero Luna Durán, logra cumplir de manera válida y satisfactoria, la misma función que las cartas solicitadas en el cartel, es decir acreditar la experiencia del ingeniero eléctrico

propuesto en obras de infraestructura educativa. En este documento se nota que, inclusive se aporta una obra de infraestructura adicional a la solicitada, y dichos proyectos superan la medida mínima requerida. Por otra parte, observa este Despacho que en la oferta aparece una declaración jurada emitida por el ingeniero eléctrico Carlos Brenes Gómez (ver hecho probado N° 16) en donde afirma haber laborado en las siguientes obras. “Colegio Jorge Volio, Colegio Quebrada Grande y Escuela de Santa Cecilia”. Considera este órgano contralor que existen suficientes elementos probatorios y alegatos de mérito presentados por la apelante a lo largo del presente procedimiento, por los cuales podría llevar la razón respecto de que su oferta sí cumple con este requisito de admisibilidad y no debía ser excluida, motivo por el cual debe la administración revisar, analizar y valorar nuevamente la documentación aportada por la recurrente en aras de determinar si la oferta de la apelante es admisible en lo que respecta a este punto. Por todo lo antes expuesto, se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este extremo. **3) Sobre el incumplimiento de no presentar la carta de acreditación para demostrar experiencia del Técnico en Electricidad.** La apelante manifiesta que “*Nuevamente es claro, que el análisis simplista realizado por la Junta*” al no constatar el documento aportado por su representada. Señala que en dicho documento claramente establece que el señor Isaías Álvarez participó en la construcción del Colegio Bilingüe Experimental de COOPEJOVO. Indica que el documento en cuestión es visible en el expediente. Aporta nuevamente la constancia. **Criterio de la División:** Tenemos que respecto del supuesto incumplimiento cometido por la apelante y señalado por la Administración, que el pliego cartelario establece en el apartado 43 lo referente en las condiciones de admisibilidad de cumplimiento obligatorio que deben seguir los oferentes. En dicho acápite, se establece como una obligación del oferente, que éste debe aportar como parte de su oferta, en lo que nos ocupa lo siguiente: “*Condiciones de admisibilidad de cumplimiento obligatorio. Obligaciones del oferente / otras condiciones de admisibilidad. b. Personal profesional a aportar: (...) c. Personal técnico a aportar: Un Técnico en electricidad: que cuente con un certificado del INA o equivalente, así como contar con una experiencia mínima de 5 años en la realización de trabajos de construcción y mantenimiento de obras eléctricas en general y que podrá ser verificada por la Junta. Debe acreditar la participación en al menos de una obra de infraestructura educativa con área mínima de 1500 metros cuadrados, obra realizada en los últimos cinco años, mediante carta de acreditación emitida por el encargado del centro educativo. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones obligatorias de admisibilidad generara la exclusión de la oferta del concurso.*” (ver folios 1446 y 1445 Tomo V, pdf 347 y 348, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N°

2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). Como punto de partida para analizar este extremo, se tiene que uno de los criterios por los cuales la Administración excluye la oferta de la apelante, es por haber supuestamente incumplido la condición de admisibilidad antes descrita, sea la acreditación de la experiencia del técnico en electricidad propuesto. Con la presentación de su oferta, la recurrente omite adjuntar dicho documento. De la lectura y análisis del expediente administrativo de la presente contratación, tiene por constatado este Despacho que la recurrente no fue prevenida en momento alguno para realizar la subsanación de este supuesto incumplimiento. Es por tanto que la recurrente al no haber sido prevenida en sede administrativa, en el recurso – momento procesal - oportuno aporta la documentación idónea para subsanar el supuesto vicio. Tiene por probado este Despacho que, tal como lo asevera la apelante, con la presentación del recurso de apelación, aporta Constancia de Obra del Colegio Bilingüe Jorge Volio Jiménez (perteneciente a la cooperativa COOPEJOVO R.L) en donde el encargado de la institución consigna que el señor Isaías Álvarez Porras fue el técnico electricista encargado general de la parte eléctrica de las obras ejecutadas (ver hecho probado N° 12). En dicha constancia se aprecia que la misma cumple con lo requerido en el pliego cartelario para este apartado. Considera este órgano contralor que existen suficientes elementos probatorios y alegatos de mérito presentados por la apelante a lo largo del presente procedimiento por los cuales podría llevar la razón respecto de que su oferta sí cumple con este requisito de admisibilidad y no debía ser excluida, motivo por el cual debe la administración revisar, analizar y valorar nuevamente la documentación aportada por la recurrente en aras de determinar si la oferta de la apelante es admisible en lo que respecta a este punto. Por todo lo antes expuesto, se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este extremo.4). **Señala la Administración que el monto de los honorarios profesionales por dirección técnica aportado por la apelante es insuficiente ya que el mismo es inferior al porcentaje mínimo establecido en el arancel de servicios profesionales de consultoría para edificaciones del CFIA.** Indica la Administración, que procede a realizar una revisión detallada de los costos económicos considerados por los ofertantes para la partida de dirección técnica contenido en el formulario B “desglose gastos directos e indirectos”, ítem 12, página 4 del cartel de licitación. Señala que el proyecto objeto de la presente contratación consta de dos formas constructivas: obra nueva y mantenimiento mayor (entiéndase remodelación), por lo que se aplicará lo establecido en el Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones del Colegio Federado de

Ingenieros y Arquitectos, CFIA según la tasación existente realizada para esta obra. Determina que para las obras prototipo, el CFIA tasó el costo de la obra por ₡164.543.757 teniendo un monto para la Dirección Técnica de ₡8.227.187,87 correspondiente al 5% de Obra Nueva (monto invariable de ley). Para la obra de mantenimiento, el CFIA tasó el costo de la obra por ₡435.508.764 teniendo un monto para la Dirección Técnica de 32.663.157,3 correspondiente al 7,5% de Remodelación (monto invariable de ley). La sumatoria de ambos rubros es de ₡40.890.345,17 para Dirección Técnica. Alega que en la oferta de la apelante (visible en el folio 11 de la misma) se puede observar que el monto de la dirección técnica de ₡27.160.000 es un monto que es insuficiente ya que el mínimo para el ítem de la dirección técnica correspondiente del formato 5 es de ₡32.663.157,3, por lo que la oferta resulta inadmisibles en este extremo. La apelante indica que el analista reconoce que las empresas deben considerar el porcentaje mínimo de la Dirección Técnica, según el presupuesto estimado por cada concursante y con el amparo del artículo 2 del CFIA. Señala que el CFIA establece dos tarifas mínimas de honorarios profesionales, según el costo de la obra que se desarrolle: para la obra nueva es del 5% y para remodelación del 7.5%. Considera que las empresas que participan en la presente contratación deben considerar los valores mínimos arancelarios “*SEGÚN EL VALOR DE LAS OBRAS COTIZADAS POR CADA OFERENTE*”. Opina que el valor económico que determinó el analista para la Dirección Técnica lo hizo en función del valor de la tasación que estableció el CFIA para esta obra (obra que superan los 600 millones de colones), y no en el valor económico del costo que cotizó cada oferente. Añade la recurrente, que en este escenario factico, el analista realiza un ejercicio del cálculo matemático según las estimaciones del CFIA, y no del valor que se cotizó su representada para cada tabla de cálculo, valor que en promedio supera el 8% del costo de las obras para el servicio de dirección técnica. Argumenta que aun así, como se desprende del cuadro general presentado en su oferta, se tiene que el servicio de dirección técnica, supera el valor mínimo establecido por el propio analista (análisis que consideramos está mal aplicado), pero que en todo caso es superior al mínimo, que estableció de parámetro. **Criterio de la División:** Tenemos que respecto del supuesto incumplimiento cometido por la apelante el pliego cartelario, establece en el apartado “3. *DESGLOSE DE PRECIO*” en el cual solicita que las ofertas se presenten con una serie de formatos, en lo que nos interesa para el presente apartado, el cartel estipula que en el cuadro nombrado como: “*FORMATO B: desglose de gastos directos e indirectos*” el detalle del ítem 12 corresponde a “dirección técnica”. La Administración señala que la recurrente incumple con dicho requisito, alegando que está considerando un monto inferior en consonancia con el mínimo establecido por la normativa del Colegio Federado de Ingenieros

y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA) específicamente el "Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones". Dicho cuerpo normativo en lo que nos interesa y ocupa estipula: en el "Artículo 3.- Base para el cálculo de honorarios profesionales. De acuerdo con la clasificación y la naturaleza de los servicios, los honorarios profesionales se calcularán de acuerdo con las modalidades descritas en el Reglamento, que son las siguientes: A. Remuneración fijada mediante tarifas. Cuando se trate de servicios de consultoría tarifables, tal y como se les clasifica en el artículo 17 del Reglamento, el trabajo del consultor será remunerado como honorario. Los honorarios para proyectos de edificaciones, tanto en la Fase 1 como en la Fase 2 descritas en dicho artículo dependen del valor de la obra por realizarse. Para su cálculo se procederá así: a) Honorarios provisionales: (...) b) Honorarios definitivos: - Anteproyecto (...) - Planos de construcción y especificaciones: (...) - Presupuesto. Programa de obra: (...) - Asesoría para licitación y adjudicación. Inspección, dirección técnica, administración, fiscalización de inversiones. Cuando se trate de servicios profesionales correspondientes a la Fase 2 (Inspección, dirección técnica, administración, fiscalización de inversiones), los honorarios profesionales se calcularán con base en el costo final de la obra, compuesto por: el monto del proyecto original, el costo de las obras extras realizadas durante la construcción, reajustes por el escalamiento de precios ocurrido durante el periodo de ejecución y cualquier otro costo adicional propio de la construcción (...)" y en el "Artículo 4.- Alcances y honorarios de los servicios de Consultoría, A. Consultas profesionales (...) B. Estudios básicos (...) C. Estudios preliminares para anteproyecto (...) CH. Proyectos. Los alcances y honorarios para proyectos se subdividen en la siguiente forma: a) Anteproyecto (...) b) Planos de construcción y especificaciones técnicas. (...)c) Presupuesto (...) ch) Programación de obras (...) d) Asesoría para licitación y adjudicación (...) e) Inspección (...) f) Dirección técnica Este servicio involucra, además de lo indicado en el apartado anterior, labores de control de la programación de la obra y de los desembolsos. La responsabilidad de la construcción, en los aspectos técnicos, la asume el que realiza la dirección técnica de la obra. La tarifa de honorarios profesionales, por este servicio, es 5% sobre el valor final de la obra. (Artículo 3, aparte A). g) Administración (...) D. Remodelaciones Este servicio incluye levantamientos previos, interpretación de planos y desarrollo de nuevos diseños para las obras existentes. Por tratarse de un estudio de consultoría que abarca labores más prolongadas y complejas, la tarifa mínima de honorarios profesionales será 150% de la tarifa mínima normal, definida, para cada etapa, en este Arancel (...) (el resaltado no pertenece al original). (Fuente:[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?p\\_aram1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12383&nValor3=0&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?p_aram1=NRTC&nValor1=1&nValor2=12383&nValor3=0&strTipM=TC)). A partir de lo anterior, se

tiene que la tarifa mínima de honorarios para la dirección técnica (obra nueva) es 5%, por lo que contemplando el 150% mencionado en el artículo supra citado, tenemos que la tarifa mínima para honorarios para la dirección técnica en la modalidad remodelación corresponde al 7,5%). Según la literalidad de la normativa aplicable tenemos que el cálculo de los honorarios profesionales, (en este caso específico los referentes a la dirección técnica) “se calcularán con base en el costo final de la obra, compuesto por: el monto del proyecto original, el costo de las obras extras realizadas durante la construcción, reajustes por el escalamiento de precios ocurrido durante el periodo de ejecución y cualquier otro costo adicional propio de la construcción” se refiere al costo final de la obra. Por costo final de la obra debe entenderse que el mismo corresponde al monto que las empresas participantes del presente concurso ofertan. No se indica en la normativa aplicable que dicho cálculo deba hacerse sobre la tasación de la obra que realiza el CFIA. Y de la normativa se interpreta que es el constructor o desarrollador de la obra quien asigna el costo final de la obra, y a partir de ese monto se deben realizar los cálculos respectivos. Considera este órgano contralor que la Administración establece una incorrecta base de datos comparativa para efectuar los cálculos respectivos a la dirección técnica. Lo anterior porque la Licitante asume que los montos por concepto de dichos honorarios deben de calcularse en base a la tasación que realizó el CFIA cuando lo correcto - según establece la norma es que dichos montos deben calcularse según los montos ofertados por las empresas participantes. Teniendo claro eso sí, que los montos no pueden ser inferiores a los que establece el CFIA, el 5% para obra nueva y 7,5% para remodelación es el 7,5%. La apelante en su oferta establece que el monto de los honorarios profesionales por dirección técnica tanto para obra nueva como para como remodelación es del 8%, los equipara, no hace diferenciación entre ambos. En cada una de las obras a realizarse en el presente concurso (Aula académica aislada, Aula académica adosada, Batería de S.S, Biblioteca, Obras de mantenimiento mayor y complementarias, Pasos cubiertos, Otras Obras) la recurrente establece un 8% como monto de los honorarios profesionales por dirección técnica ( ver hecho probado N° 18). Al estar por encima de los montos mínimos establecidos en el arancel – lo cual es legalmente permitido - no puede estar incumpliendo lo alegado por la Administración. Este Despacho considera que, bajo esta óptica debe la administración revisar y analizar nuevamente la oferta de la apelante, realizar un nuevo ejercicio del cálculo matemático tomando como base para el cálculo la dispuesta por la normativa. Por todo lo antes expuesto, se **declara parcialmente con lugar** el recurso en este extremo. **5) En la contestación de la audiencia inicial la Administración solamente consigna lo siguiente: se puede observar en la oferta presentada por la apelante, que no se está ofertando bajo el**

bien contractual, ya que en la misma hace falta el ítem correspondiente al alambrado y tubería de red de WIFI. La Apelante manifiesta en la contestación de la audiencia especial que durante la visita obligatoria realizada por parte de su empresa, la Administración les indicó que los oferentes “debían considerar el suministro de la tubería WIFI y su alambrado.” Señala que ante tal requerimiento no indicado en planos constructivos suministrados, su empresa lo incluyó dentro del ítem de “instalación eléctrica total”, por un valor superior a los 10 millones de colones. Aporta cuadro que esta línea se desgrena de la siguiente forma:

ITEMS	UNIDAD	TOTAL
Materiales electricos, apagadores, tomacorrientes, luces, bombillos	1	₡ 4 000 000,00
Tuberia electrica	1	₡ 2 000 000,00
Cableado electrico	1	₡ 2 000 000,00
Accesorios, tornilleria, tape electrico	1	₡ 185 000,00
Soporteria electrica y WIFI	1	₡ 500 000,00
Cableado WIFI	1	₡ 600 000,00
Tuberia WIFI	1	₡ 900 000,00
<b>TOTAL DE LA LINEA</b>		<b>₡ 10 185 000,00</b>

Afirma que con el desglose anterior, el valor numérico presentado para este ítem contempla la línea adicional solicitada por la administración. Agrega que de haberse realizado un análisis de precios sobre su plica, de forma sencilla y práctica, se hubiese subsanado o aclarado donde se había considerado el monto de esta actividad adicional. Concluye manifestando que su oferta contempla todos los trabajos necesarios para la conclusión de las obras a contratar y “*que no hay elementos de mérito o sustento técnico que el analista refiera como falta grave*”. **Criterio de la División:** Para este extremo del recurso se tiene claro que en el cartel, en el apartado “*Formato #5, presupuesto desglosado / Mantenimiento mayor y obras complementarias*”, sí se observa que el ítem correspondiente a “alambrado y tubería de red de WIFI” debía de incluirse en la oferta (ver folio 1438 Tomo V, pdf 355, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña “Consultas”, seleccionando las opciones “Consulte el estado de su trámite”, “Consulta de expediente electrónico” y “Consulta Pública”). En la oferta de la apelante, dentro del “Formato #5, presupuesto desglosado / Mantenimiento mayor y obras complementarias” inicialmente no se hace la distinción del ítem cuestionado (ver hecho probado N° 17), pero explica la apelante en la contestación de la audiencia especial, que el ítem cuestionado fue incorporado dentro del ítem “instalación eléctrica total”. En ese mismo documento aporta el desglose de precio para cada una de las líneas y dónde se detallan los componentes respectivos. (ver hecho probado N° 20). En este orden, el apelante en la atención

de la audiencia, abre el ítem y demuestra que desde oferta ese gasto estaba contemplado desde oferta y hace el desglose respectivo con los elementos que componen dicho ítem. Tiene claro este despacho que el monto cotizado tanto para la oferta, como el cuadro aportado en la contestación de la audiencia especial, es el mismo: ₡10.185.000,00. (ver hechos probados N° 17 y 20). Adicionalmente, observa esta División que en el pliego cartelario en el apartado: "Especificaciones técnicas, Anexo 4. Especificaciones de materiales para utilizar en el proyecto", la Administración incluye dentro de los materiales enlistados: "CABLE UTP CAT-SE 4 PARES" y "JACK RJ45 TOMA DE DATOS" (ver folios 1469 y 1470 Tomo V, pdf 323 y 324, que se ubica en el folio 19 del expediente N° CGR-REAP-2021005058, referido a la gestión N° 2021002920-2, al cual se puede tener acceso en la página web institucional: [www.cgr.go.cr](http://www.cgr.go.cr) en la pestaña "Consultas", seleccionando las opciones "Consulte el estado de su trámite", "Consulta de expediente electrónico" y "Consulta Pública"). También aprecia esta División que a partir de la lista de materiales presentados por la apelante junto al recurso (ver hecho probado N° 19) se enlistan materiales necesarios para cumplir con lo referente al alambrado y tubería de red de WIFI, como por ejemplo: "CABLE UTP CAT-SE 4 PARES" y "JACK RJ45 TOMA DE DATOS", lo que da un claro indicio que efectivamente la apelante sí tenía contemplado dicho ítem en su oferta y por tanto en el precio ofertado. Teniendo claro este órgano contralor que la recurrente con la contestación de audiencia especial, abre el renglón (ver hecho probado N° 20) y logra demostrar que dentro de dicho renglón se encuentran incorporados los elementos que componen el ítem cuestionado, no existe incumplimiento alguno. Por todo lo anteriormente expuesto, se declara con lugar el recurso en este extremo. **4. EN CUANTO AL CONSORCIO CONSTRUCTORA MENDEZ MARCHENA.** En cuanto a la situación de la oferta presentada por el Consorcio denominado Constructora Mendez Marchena es pertinente indicar que el recurso de apelación presentado por dicha empresa con ocasión del presente procedimiento de contratación administrativa fue rechazado de plano mediante la resolución N° R-DCA-00900-2021 de las quince horas dieciocho minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintiuno debido a que el escrito de interposición no contaba con la firma correspondiente. De modo tal que dicho consorcio ha perdido la oportunidad procesal para apersonarse ante el conocimiento de la presente ronda de apelaciones y con ello la posibilidad de constituirse en adjudicataria. De conformidad con lo expuesto, esa Administración se encuentra imposibilitada para analizar la oferta presentada por dicho consorcio en vista que su condición de oferta inelegible se consolidó con el rechazo del recurso presentado por esta empresa.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; y 182 y siguientes de su Reglamento, **se resuelve: 1) DECLARAR SIN LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por **CONSTRUCTORA ECOSISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN y CONSORCIO ICOSA- SAENZ. MICA. 2) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación presentado por **CONSTRUCTORA LUNA ROJAS** todos en contra de la declaratoria de infructuoso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA N° 13-2021** promovida por la **JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO JESÚS DE NAZARETH** para “*construcción de obras prototipo, complementarias y de mantenimiento mayor*”, **ACTO QUE SE ANULA. 3)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

Roberto Rodríguez Araica  
**Gerente de División Interino**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**



GVG/AGQM/mjav

**NN: 15544 (DCA-3935-2021)**

Ci: Archivo central

NI: 21077, 21209, 21377, 21382, 21384, 21394, 21418, 21531, 21629, 21759, 21943, 22081, 22288, 23644, 24223, 24231, 24232, 24235, 24241, 24244, 24262, 25943, 26378, 26645, 26649, 26652, 26765, 26775, 29106

**G: 2021002668-2**

**Expediente: CGR-REAP-2021004567**